RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido para participar en el concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, del personal funcionario del Cuerpo de Maestros que desempeña, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los equipos de orientación educativa dependientes de esta Consejería.

De conformidad con la Base Cuarta de la Orden de 5 de julio de 2006 (BOJA del 21) por la que se convoca concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, del personal funcionario del Cuerpo de Maestros que desempeña, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los equipos de orientación educativa depen-

dientes de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

#### HA RESUELTO

1.º Declarar aprobada la lista provisional del personal aspirante admitido en el mencionado procedimiento.

La referida lista se expondrán al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en BOJA.

2.º Se podrán presentar alegaciones y subsanar los defectos en los 10 días hábiles siguientes al de la exposición de los listados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2006.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

# 3. Otras disposiciones

# **CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local (expediente núm. 014/2006/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto, se constituyó en su día, el Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, integrado inicialmente por la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios relacionados en el Anexo de sus Estatutos, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4, de 9 de enero de 2006, mediante Resolución de esta Dirección General de 22 de diciembre de 2005.

Como consecuencia de la separación voluntaria del Consorcio del municipio de Los Barrios en la provincia de Cádiz, se ha tramitado por dicho Consorcio expediente para la modificación de sus Estatutos, en lo que a la relación de municipios se indica en su Anexo. Dicha modificación ha sido aprobada por la Asamblea General del Consorcio, así como la separación lo ha sido por el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios.

Mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2006, se solicita por este Consorcio, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la modificación producida en el Anexo de sus Estatutos.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y artículo 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo modificado de los Estatutos del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, y que figura como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### ANEXO

#### ANEXO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

# **RELACION DE MUNICIPIOS**

Berja.

Chipiona.

Tarifa.

Aguilar de la Frontera.

Peñarroya-Pueblonuevo.

Guadix.

Salobreña.

Cartaya.

Baeza.

Jódar.

Villacarrillo.

Cártama.

Algaba (La).

Cabezas de San Juan (Las).

Lora del Río.

Pilas.

San Juan de Aznalfarache.

Huércal Overa.

Conil de la Frontera.

Ubrique.

Carlota (La).

Pozoblanco.

Illora.

Santa Fe.

Gibraleón.

Bailén.

Torre del Campo.

Alhaurín el Grande.

Nerja.

Arahal.

Castilleja de la Cuesta.

Marchena.

Puebla de Cazalla (La).

Sanlúcar la Mayor.

Vícar.

Medina Sidonia.

Villamartín.

Palma del Río.

Albolote.

Maracena.

Zubia (La).

Alcaudete.

Carolina (La).

Torredonjimeno.

Alora.

Torrox.

Bormujos.

Estepa.

Osuna.

Puebla del Río (La).

Viso del Alcor (EI).

# **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ACUERDO de 26 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) el uso de los locales comerciales números 1 al 19, del Centro Comercial del Grupo «La Colonia», sitos en la Avda. España, núms. 96-98, de la Línea de la Concepción (Cádiz), para su uso como Comunidad Terapéutica.

La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) ha solicitado la cesión de uso de los locales comerciales números 1 al 19, con una superficie total de 4.462,76 m², por un período de 50 años. Dichos locales fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por R.D. 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se manifiesta a favor de la cesión gratuita de estos locales, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2006,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad autónoma de Andalucía, el uso de los locales comerciales números 1 al 19 del Centro Comercial del Grupo «La Colonia», sito en la Avda. España, núms. 96-98, de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino para uso como Comunidad Terapéutica.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. Dicha Fundación se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses, de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexos.

Los artículos 10 y 11 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, establecen la obligación de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos, de formular declaración de incompatibilidad, así como de sus actividades, bienes e intereses; declaraciones que se inscribirán en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses, dependiente de esta Dirección General, a quien corresponde la gestión y control del mismo.

Por su parte, el artículo 14 de la citada Ley establece que el Registro será público, insertándose el contenido de las declaraciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud y en base a la competencia que me otorga el artículo 13 del Decreto 176/2005, de 26 de julio,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet, del contenido de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexos.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

DATOS PERSONALES Y	PROFESIONALES DEL DE	CLARANTE	
PRIMER APELLIDO: AGU			NOMBRE: CLARA EUGENIA
CARGO: SECRETARIA GI	NERAL DE RELACIONES		
CONSEJERÍA: PRESIDEN			
MOTIVOS DE LA DECLA	RACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARA de hecho	CIÓN: Modif. circunstancias	FECHA DEL EVI	ENTO: 31/08/2006
№ DE BOJA:		FECHA DE PUB	LICACIÓN:
DECLARACIÓN DE ACTIV	/IDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIV	/IDADES E INTERESES		
	ue desempeñe y órganos d		
DIPUTADA DEL PARLAME LEGISLATURA	ENTO DE ANDALUCÍA POR	LA CIRCUNSCR	IPCIÓN DE GRANADA, VII
DECLARACIÓN DE BIENI	S PATRIMONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urba	nos y rústicos		
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral
VIVIENDA	GRANADA		43.929,73 €
VIVIENDA	GRANADA		18.192,10 €
Saldo total de cuentas b	ancarias: 3.118,22 €		
Automóviles, embarcac valor supere los 6000 eur	ones, obras de arte y otros os	bienes y derech	nos de cualquier naturaleza cuyo
		Valor euros	
VEHÍCULO MODELO A4 1	DI 90	7.344,00 €	
PASIVO (créditos, presta	mos, deudas, etc)		
		Valor euros	
PRESTÁMO HIPOTECAR	0	95.721,59 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE					
PRIMER APELLIDO: ALLEPUZ	SEGUNDO APELLIDO: GARRIDO NOMBRE: ROCÍO				
CARGO: Delegado Provincial de HU	ELVA				
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:				
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN					
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 25/07/2006			
N° DE BOJA: 145 FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/07/2006					

DECLARACIÓN DE BIEN	IES PATRIMONIALES	
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urba	anos y rústicos	
Cracteristicas	Provincia	Valor catastral
PISO	HUELVA	15.251,35 €
Saldo total de cuentas	bancarias: 29.729,82 €	

DATOS PERSONALES Y PROF	ESIONALES DEL DE	CLAPANTE		
PRIMER APELLIDO: BAENA	SEGUNDO APEL		NOMBRE: MARÍA ISABE	
CARGO: Delegada Provincial de	<del></del>			
CONSEJERÍA: SALUD	ORGANISMO:			
MOTIVOS DE LA DECLARACIO	ÓΝ			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN de hecho	I: Modif. circunstancias	FECHA DEL EVE	ENTO: 31/03/2006	
N° DE BOJA: 154		FECHA DE PUBI	LICACIÓN: 09/08/2005	
DECLARACIÓN DE BIENES PA	TRIMONIALES			
ACTIVO				
Bienes, inmuebles urbanos y	rústicos			
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral	
BIEN INMUEBLE URBANO	MADRID		17.810,34 €	
BIEN INMUEBLE URBANO	ALMUÑECAR (GF	RANADA)	22.367,28 €	
BIEN INMUEBLE URBANO	GRANADA		147.000,00 €	
Saldo total de cuentas banca	rias: 12.000,00 €			
PASIVO (créditos, prestamos,	deudas, etc)			
		Valor euros		
CRÉDITO VIVIENDA CAJA MAF	₹	87.657,11 €		
CRÉDITO VIVIENDA BANCO PA	ASTOR	39.504,34 €		
CRÉDITO VIVIENDA CAJAMAR		90.335,69 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESI	ONALES DEL DE	CLARANTE	T
PRIMER APELLIDO: CABALLERO	SEGUNDO APEL	LIDO: <b>PORRO</b>	NOMBRE: MARÍA DOLORES
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL	EN CÁDIZ		
CONSEJERÍA: CULTURA	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: NO	ombramiento	FECHA DEL EVE	NTO: 25/07/2006
Nº DE BOJA: 145		FECHA DE PUBL	ICACIÓN: 28/07/2006
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRI</b>	MONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rús	ticos		
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral
URBANA UNIFAMILIAR (50%)	CADIZ		34.820,50 €
Saldo total de cuentas bancarias	3.751,50 €		
Seguros de vida cuya indemnizad	ción supere la cifr	<u>a de 30000 euros</u>	
		Valor euros	
SEGURO VINCULADO A HIPOTECA		30.041,50 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deu	das, etc)		
		Valor euros	
PRESTAMO HIPOTECARIO		30.041,50 €	

DATOS PERSONALES Y PROFES	IONALES DEL DEC	LARANTE	
PRIMER APELLIDO: CANDAU	SEGUNDO APELI		NOMBRE: RAFAEL
CARGO: Director General de TRAN-	<del></del>		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: M de hecho	odif. circunstancias	FECHA DEL EVE	NTO: 31/07/2006
№ DE BOJA:		FECHA DE PUBL	ICACIÓN:
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	E INTERESES		
Otros cargos públicos que le cor VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRA	·.	rácter instituciona	al (excluido el citado en el punto 1).
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRA			
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRA	ACIÓN EPSA		
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRA	ACIÓN ENTE PÚBL	ICO DE FERROCA	ARRILES DE ANDALUCÍA
Otros cargos públicos que deser	npeñe y órganos d	e que dependen	
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINI TRANSPORTE DE BAHÍA DE CÁDI			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINI	STRACIÓN DE LA	AUTORIDAD POR	TUARIA DE MOTRIL
DECLARACIÓN DE BIENES PATR	IMONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rús	ticos		
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral
PARTE DE VIVIENDA HABITUAL Y GARAGE	SEVILLA		99.406,00 €
PARTE INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD DE FINCA RÚSTICA	SEVILLA		72.105,00 €
PARTE INDIVISA DE FINCA RÚSTICA	SEVILLA		40.421,66 €
PARTE INDIVISA DE VIVIENDA FAMILIAR	SEVILLA		31.804,00 €
PARTE INDIVISA DE VIVIENDA FAMILIAR	MADRID		95.160,25€
Saldo total de cuentas bancarias	: 3.360,00 €		
Acciones y participaciones en ca otros valores mobiliarios	pital de sociedade	s, títulos de deud	la pública, fondos de inversiones y
Entidad		Valor euros	
ACCIONES BANCO DE SANTANDE HISPANO	ER CENTRAL	13.747,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deu	das, etc)		
		Valor euros	
PARTE DE PRESTÁMO HIPOTECA	RIO	22.768,90 €	
PRESTÁMO PERSONAL		5.754,96 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE					
PRIMER APELLIDO: De Cara	SEGUNDO APELLIDO: Sáez NOMBRE: Emilano				
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL					
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:				
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN					
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL E	FECHA DEL EVENTO: 04/07/2006		
№ DE BOJA: 130 FECHA DE PUBLICACIÓN: 07/07/2006					

DECLARACIÓN DE BIENES PATRI	MONIALES	
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rúst	licos	
Cracteristicas	Provincia	Valor catastral
50% NUDA PROPIEDAD VIVIENDA	GRANADA	12.335,00 €
50% NUDA PROPIEDAD PARCELA	GRANADA	5.000,00 €
50% VIVIENDA HABITUAL	MÁLAGA	21.339,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:	25.277,11 €	
Acciones y participaciones en ca otros valores mobiliarios	pital de sociedad	es, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y
Entidad		Valor euros
PLAN DE PENSIONES UNICAJA		10.000,00 €
Automóviles, embarcaciones, obr valor supere los 6000 euros	ras de arte y otro	s bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo
		Valor euros
AUTOMÓVIL PEUGEOT 406		6.000,00 €
DAEWO MATIZ		,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE					
PRIMER APELLIDO: EXPÓSITO	SEGUNDO APEL	LIDO: <b>PÉREZ</b>	NOMBRE: JUAN CARLOS		
CARGO: DIRECTOR GRAL. DE INF	CARGO: DIRECTOR GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS				
CONSEJERÍA: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	ORGANISMO:				
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN					
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: No	mbramiento	FECHA DEL EVE	NTO: 13/06/2006		
N° DE BOJA: 117		FECHA DE PUBL	ICACIÓN: 20/06/2006		
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRI</b>	MONIALES				
ACTIVO		·			
Bienes, inmuebles urbanos y rús	ticos				
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral		
VIVIENDA PARTICULAR	SEVILLA		23.428,39 €		
Saldo total de cuentas bancarias:	5.900,00 €				
Seguros de vida cuya indemnizad	ión supere la cifra	a de 30000 euros			
		Valor euros			
SEGURO DE VIDA PRESTÁMO HIP	OTECARIO 50%	21.500,00 €			
PASIVO (créditos, prestamos, deu	das, etc)				
		Valor euros			
PRESTÁMO HIPOTECARIO VIVIEN	DA 50%	20.670,00 €			

DATOS PERSONALES Y PROFE	SIONALES DEL DEC	CLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GÁLVEZ	SEGUNDO APEL	LIDO: <b>DAZA</b>	NOMBRE: PURIFICACIÓN
CARGO: Directora de la AGENCIA	A DE EVALUACIÓN D	E TECNOLOG	SÍAS SANITARIAS DE AND.
CONSEJERÍA: SALUD	ORGANISMO: AGENCIA DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS DE ANDALUCIA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓ	N		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: de hecho	Modif. circunstancias	FECHA DEL E	EVENTO: 22/08/2006
N° DE BOJA: FECHA DE PUBLICACIÓN:		UBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADI	ES		
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADI</b>	ES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le d	orrespondan con ca	rácter instituc	cional (excluido el citado en el punto 1
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN SANITARIAS DE ANDALUCÍA	ASESORA DE LA AG	GENCIA DE EV	ALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS

ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y	rústicos	
Cracteristicas	Provincia	Valor catastral
PISO	GRANADA	30.408,28 €
PISO	JAÉN	34.634,95 €
1/3 FINCA URBANA	JAÉN	25.133,43 €
1/3 TIERRAL CALMA	JAÉN	12.000,00 €
PISO, GARAJE, TRASTERO	SEVILLA	74.938,80 €
GARAJE	ALCALÁ LA REA	L ,00 €
Saldo total de cuentas bancar	rias: 41.983,13 €	
Acciones y participaciones er otros valores mobiliarios	n capital de sociedad	es, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y
Entidad		Valor euros
ACEITES SIERRA SUR, S.A		1.440.982,13 €
ATRIPOLIS, S.A.		6.000,00 €
Automóviles, embarcaciones, valor supere los 6000 euros	obras de arte y otros	s bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo
•		Valor euros
APORTACIÓN PARA ADQUISIC	IÓN FINCA URBANA	24.040,48 €
EN SEVILLA		
	deudas, etc)	
EN SEVILLA  PASIVO (créditos, prestamos, o	deudas, etc)	Valor euros

DATOS PERSONALES Y PROFESI	ONALES DEL DEC	CLARANTE	
PRIMER APELLIDO: IZQUIERDO	SEGUNDO APELLIDO: BARRAGÁN		NOMBRE: <b>MERCEDES</b>
CARGO: Directora General de URBA	NISMO		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Ce	se	FECHA DEL EVE	NTO: 20/05/2006
N° DE BOJA: 106		FECHA DE PUBL	ICACIÓN: 05/06/2006
DECLARACIÓN DE BIENES PATRI	MONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rús	ticos		
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral
PISO-VIVIENDA	SEVILLA		39.494,00 €
HERENCIA RELICTA (PARTICIPACIÓN EN NUDA PROPIEDAD DE VIVIENDA FAMILIAR)	SEVILLA		8.740,17 €
Saldo total de cuentas bancarias	: 8.830,19 €		
Acciones y participaciones en ca otros valores mobiliarios	pital de sociedade	es, títulos de deud	la pública, fondos de inversiones y
Entidad		Valor euros	
HERENCIA RELICTA (PARTICIPACIÓN EN NUDA PROPIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN)		6.841,11 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deu	das, etc)		
		Valor euros	
PRESTÁMO HIPOTECARIO		17.254,47 €	
PRESTÁMO PERSONAL		11.827,56 €	

siones y
cuyo

PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTÁMO HIPOTECARIO (25%)	30.000,00 €	
PRESTÁMO AMPLIACIÓN VIVIENDA (50% TITULARIDAD)	8.987,51 €	

DATOS DEDSONALES V BROES	NONALES DEL DE	CLADANTE	
DATOS PERSONALES Y PROFES PRIMER APELLIDO: PEÑA	SEGUNDO APEL		NOMBRE: ANA MARÍA
CARGO: SECRETARIA GENERAL			
CONSEJERÍA: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	ORGANISMO:	ONOINEO 1 GOO	JEDAD DE EN MA GRAMMOTORA
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: C	ese	FECHA DEL EVI	ENTO: 06/06/2006
N° DE BOJA: 110		FECHA DE PUB	LICACIÓN: 09/06/2006
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	3		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	S E INTERESES		
Otros cargos públicos que le co	rrespondan con ca	rácter institucior	nal (excluido el citado en el punto 1
CONSEJERA Y PRESIDENTA DE			
CONSEJERA Y PRESIDENTA DE	SANDETEL		
CONSEJERA CARTUJA 93			
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTO	R DE LA AGENICA	DE INNOVACIÓN	<b>1</b>
DECLARACIÓN DE BIENES PATF	RIMONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rú	sticos		
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral
CASA UNIFAMILIAR	SEVILLA		99.201,00 €
Saldo total de cuentas bancarias	s: 71.31 <u>5,00</u> €		
Acciones y participaciones en c otros valores mobiliarios	apital de sociedad	es, títulos de deu	da pública, fondos de inversiones y
Entidad		Valor euros	
BBVA EXITO		20.896,00 €	
AHORRO FONDOFI- EL MONTE		7.186,00 €	
AC.AACIONES-EL MONTE		31.055,00 €	
PLAN DE AHORRO- EL MONTE		65.699,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, de	udas, etc)		
		Valor euros	
CRÉDITO HIPOTECARIO		103.304,00 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFES</b>	IONALES DEL DE	CLARANTE	
PRIMER APELLIDO: Ramón	SEGUNDO APELLIDO: Utrabo NOMBRE: Elvira		
CARGO: Delegada Provincial en Gra	anada		
CONSEJERÍA: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: NO	ombramiento	FECHA DEL EV	ENTO: 04/04/2006
№ DE BOJA: 67	-	FECHA DE PUE	BLICACIÓN: 07/04/2006
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATR</b>	MONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rús	ticos		
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral
VIVIENDA HABITUAL, COCHERA Y TRASTERO	GRANADA		32.250,00 €
APARTAMENTO Y COCHERA	SALOBREÑA (GRANADA)		31.879,39 €

FINCA URBANA EN MOTRIL	GRANADA	4.680,60 €
FINCA RÚSTICA EN SALOBREÑA	GRANADA	3.468,23 €
Saldo total de cuentas bancarias	: 30.000,00 €	
	apital de socieda	des, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y
Acciones y participaciones en ca	apital de socieda	des, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y  Valor euros

PRIMER APELLIDO: RUBIALES	SEGUNDO APEL		NOMBRE: AMPARO	
	TORREJÓN	LIDU.	NOWBRE. AWFARU	
CARGO: Consejera (sin exclusivida	d)			
CONSEJERÍA:	ORGANISMO: CO	NSEJO CONSL	ILTIVO DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: M de hecho	odif. circunstancias	FECHA DEL EV	/ENTO: 05/06/2006	
№ DE BOJA:		FECHA DE PUL	BLICACIÓN:	
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>				
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>	E INTERESES			
Actividades privadas por cuenta apoderamiento	propia o ajena qu	e desempeña po	or si o mediante sustitución o	
Actividades		Retribuido		
ABOGADA		Sí		
TERTULIA DE TELEVISIÓN		Sí		
TERTULIA DE RADIO		Si		
AGUAS Y ESTRUCTURAS (AYESA	AGUAS Y ESTRUCTURAS (AYESA)		Sí	
DECLARACIÓN DE BIENES PATR	IMONIALES			
ACTIVO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	14.42E		
Bienes, inmuebles urbanos y rús	sticos			
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral	
PISO	MADRID		55.136,08 €	
Saldo total de cuentas bancarias	: 37.575,64 €			
Acciones y participaciones en ca otros valores mobiliarios	apital de sociedado	es, títulos de de	uda pública, fondos de inversiones y	
Entidad		Valor euros		
FONDO DE PENSIONES BBVA		70.833,02 €		
FONDO DE INVERSIÓN BBVA		49.773,31 €		
500 TÍTULOS BBVA		20.540,00 €		
PASIVO (créditos, prestamos, deu	ıdas, etc)	r		
		Valor euros		
PRESTÁMO HIPOTECARIO		49.085,84 €		

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESI</b>	ONALES DEL DE	CLARANTE	
PRIMER APELLIDO: Ruiz	SEGUNDO APELLIDO: Povedano NOMBRE: José María		
CARGO: Director Gerente Oficina Pl	aneamiento Urbar	nístico de Marbella	
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVE	NTO: 20/06/2006
№ DE BOJA: 120		FECHA DE PUBL	.ICACIÓN: 23/06/2006

DECLARACIÓN DE ACTIVID	DADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVI	DADES E INTERESES		
sector público estatal, auto	nómico o local, indica	contratos o concesiones de cualquier naturaleza con el ar porcentaje de participación entre el titular, cónyuge, egistro, hijos menores y personas tuteladas, asi como	
Actividades		Porcentaje(%)	
OFICINA DE FARMACIA EN	MÁLAGA	50,00	
<b>DECLARACIÓN DE BIENES</b>	PATRIMONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbano	s y rústicos		
Cracteristicas	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA	MÁLAGA	39.037,75 €	
LOCAL COMERCIAL	MÁLAGA	11.257,00 €	
VIVIENDA	MÁLAGA	10.033,80 €	
FINCA URBANA	JAÉN	7.385,85 €	
APARTAMENTO	MÁLAGA	9.200,00 €	
PLAZA DE GARAJE	MÁLAGA	6.000,00 €	
FINCA RÚSTICA	JAÉN	5.543,76 €	
FINCA RÚSTICA	MÁLAGA	12.621,26 €	
Saldo total de cuentas bar	ncarias: 64.304,38 €		
Acciones y participacione otros valores mobiliarios	s en capital de socied	lades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y	
Entidad		Valor euros	
BBVA		776,00 €	
CAJAMAR		30.012,00 €	
Automóviles, embarcacion valor supere los 6000 euros	nes, obras de arte y o s	tros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo	
		Valor euros	
PEUGEOT	·	8.000,00 €	
Seguros de vida cuya inde	emnización supere la	cifra de 30000 euros	
		Valor euros	
WINTENTUR		30.453,16 €	
PASIVO (créditos, prestam	os, deudas, etc)		
	· · ·	Valor euros	
BANCOFAR		6.643,04 €	
BANCOFAR		27.119,54 €	
CAJAMAR		38.669,98 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESI	<u>ONALES DEL DEC</u>	CLARANTE	
PRIMER APELLIDO: TORO	SEGUNDO APELLIDO: BONILLA NOMBRE: JOSÉ MIGUEL		
CARGO: Director General de INVES	TIGACION, TECNO	DLOGIA Y EMPRE	SA
CONSEJERÍA: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Ce	se	FECHA DEL EVE	NTO: 24/01/2006
№ DE BOJA: 18	FECHA DE PUBLICACIÓN: 27/01/2006		
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRI</b>	MONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rús	ticos		
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral
Casa urbana	Sevilla		113.860,30 €
Piso	Cadiz		38.823,33 €
Piso	Cordoba		22.331,67 €

Saldo total de cuentas banc	arias: 9.000,00 €
Automóviles, embarcacione valor supere los 6000 euros	s, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo
	Valor euros
Coche	9.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESI	ONALES DEL DEC	CLARANTE	
PRIMER APELLIDO: YERGA	SEGUNDO APELI	LIDO: COBOS	NOMBRE: JUAN ALFONSO
CARGO: Director DE LA FUNDACIÓ	N CENTRO ESTU	DIOS ANDALUCES	S
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA	ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Mo de hecho	dif. circunstancias	FECHA DEL EVE	NTO: 20/09/2006
№ DE BOJA:		FECHA DE PUBL	ICACIÓN:
DECLARACIÓN DE BIENES PATRI	MONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rúst	icos		
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral
VIVIENDA	CÁDIZ		14.828,06 €
VIVIENDA	SEVILLA	48.492,44 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
Automóviles, embarcaciones, ob- valor supere los 6000 euros	as de arte y otros	bienes y derecho	os de cualquier naturaleza cuyo
		Valor euros	
OPEL ASTRA SW COSMO		10.700,00 €	
Seguros de vida cuya indemnizad	ión supere la cifra	a de 30000 euros	
		Valor euros	
BANKINTER		40.884,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deu	das, etc)		
	<del>-</del>	Valor euros	
CRÉDITO HIPOTECARIO BANKINT	ER	36.156,50 €	
CRÉDITO HIPOTECARIO CAJA SAI	N FERNANDO	35.095,50 €	
CRÉDITO DE CONSUMO		5.980,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROF	ESIONALES DEL	DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: ZAMBRAN		ELLIDO: <b>RUIZ</b>	NOMBRE: JOSE MARÍA
CARGO: GERENTE INTURJOVE			
CONSEJERÍA:		INTURJOVEN, S.	A
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓ	N		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	: Nombramiento	FECHA DEL E	EVENTO: 04/07/2006
№ DE BOJA:		FECHA DE PL	JBLICACIÓN: 04/07/2006
DECLARACIÓN DE BIENES PA	TRIMONIALES		
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y	rústicos		
Cracteristicas	Provincia		Valor catastral
VIVIENDA FAMILIAR	SEVILLA		195.000,00 €
Saldo total de cuentas bancar			
Automóviles, embarcaciones, valor supere los 6000 euros	obras de arte y o	tros bienes y dere	chos de cualquier naturaleza cuyo
		Valor euros	
VEHÍCULO WOLSWAGEN GILF	TDI	6.500,00 €	
VEHÍCULO CITROEN C-2		8.000,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos,	deudas, etc)		
		Valor euros	
1			

#### **CONSEJERIA DE EMPLEO**

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al programa presupuestario 0.1.14.31.18.04. 773.00.321.3 y 1.1.14.31.18.04.773.00.321.7.2005 al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas con I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Almería, 15 de septiembre de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

A N E X O

AYUDAS CONCEDIDAS A EMPRESAS CALIFICADAS COMO 1+E

AYUDAS 1+E: INCORPORACIÓN DE SOCIOS (ORDEN 21-01-04)				
EXPTE	ENTIDAD	LOCALIDAD	<u>IMPORTE</u>	COD.PROYECTO
9/2006	ABLA RURAL, SCA	ABI.A	15.866,40	2004040365
74/2005	CRONOSTONE, SLL	MACAEL	9.616,00	2004040365
36/2005	CENTRO ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL, SLL	ARBOLEAS	1.442,40	2004040365
1/2006	EDUCOLANDIA, SLL	PURCHENA	10.577,60	2004040365
6/2006	LUBRICACIÓN TÉCNICA AVANZADA, SLL	NIJAR	4.808,00	2004040365
77/2005	DELIRIUM CAFÉ, SLL	EL EJIDO	9.616,00	2004040365
70/2005	MOVIMIENTO TIERRAS Y DESAFORESTACIONES FONDON.	FONDON	10.577,00	2004040365
72/2005	ROMA MOTOR MACAEL, SLL	MACAEL	9.616,00	2004040365
76/2005	CANDELA GAITAN, SLL	EL EJIDO	9.616,00	2004040365
37/2005	CONDUCC.Y CANALIZACIONES VALLE DEL ALMANZORA,SIL	ARBOLEAS	14.424,00	2004040365
54/2005		ADRA	9.616,00	2004040365
56/2005	GONZI ROC, SLL	MACAEL	9.616,00	2004040365
61/2005	JAT Y CAMACHO, SLL	NIJAR	9.616,00	2004040365
69/2005	LUBRICAC.TÉCNICA AVANZADA, SLL	NIJAR	9.616,00	2004040365
12/2006	RURAL PROPERTIES, SCA	CANTORIA	9.616,00	2004040365

 $\frac{\text{A N E X O}}{\text{AYUDAS CONCEDIDAS A EMPRESAS CALIFICADAS COMO 1+E}}$ 

	APLICACIÓN PRESUPUESTA	RIA: 1.1.14.31.18	3,04. 773,00.3	21.7.2005		
AYUDAS I+E: CONTRATACIÓN INDEFINIDA (ORDEN 21-01-04)						
EXPTE	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE	COD.PROYEC		
25/2006	ARTE DEL MARMOL CRUZ Y MONTIEL, SL	OLULA DEL RIO	14.424,00	2004040365		

AYUDAS I+E: INCORPORACIÓN DE SOCIOS (ORDEN 21-01-04)					
EXPTE	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE	COD.PROYEC	
28/2006	AUTOMECANICA SORBAS, SLL	SORBAS	4.808,00	2004040365	
31/2006	LINBERTEC SISTEMAS, SLL	CANTORIA	10.577,60	2004040365	

# **CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs) año 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Córdoba, 4 de septiembre de 2006.- La Delegada, P.S. (D. 4/96, de 9.1), la Secretaria General, Asunción Lora López.

#### ANEXO

Normativa reguladora:

El Real Decreto 1201/2002, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de noviembre, establece la posibilidad de que las Agrupaciones para la Producción Integrada en Agricultura reciban las ayudas que se establezcan reglamentariamente. En el Decreto 245/2003, de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, también se recoge esta posibilidad. La Orden de 12 de enero de 2006, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APIs).

#### Finalidad:

Concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, a través del fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.15.14.772.00.71B.0

1.1.16.00.15.14.782.00.71B.3.2005

0.1.16.00.01.14.772.00.71B.3

0.1.16.00.01.14.782.00.71B.2

# RELACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE PRODUCCIÓN INTEGRADA BENEFICIARIAS DE LAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA PARA EL AÑO 2006

DENOMINACIÓN API	C.I.F.	Nº Registro Operadores de P.I.	SUBVENCIÓN (€) 12.762,59
Agropecuaria San Fco de Borja SCA	F14015622	01/14-00006	
API Agrocotton	G14745772	01/14-00017	48.719,42
API de algodón UPA Córdoba	G14748438	01/14-00021	8.722,50
SCA Ntra Sra de la Salud	F14015168	01/14-00014	15.093,99
SAT Oleopalma	F14615983	01/14-00005	3.022,26

DENOMINACIÓN API	C.i.F.	Nº Registro Operadores de P.I.	SUBVENCIÓN (€)
SCA Ntra Sra de la Salud	F14015168	01/14-00014	25.310,39
Asoc Produccion Integrada Euroalmodóvar	G14714802	01/14-00003	39.991,81
Opracol Córdoba	G14112940	01/14-00009	5.219,61
Agrup. Cordobesa de agricult. SAT 5185	F14061725	01/14-00019	7.521,90
SCA Agricola Virgen del Castillo	F14011597	01/14-00018	10.218,97
Algogenil	G14750533	01/14-00020	10.922,47
Coop. Agricola de Regantes, SCA	F14011563	01/14-00008	13.978,88
Sdad Coop And Olivarera Pontanense	F14012314	01/14-00016	25.192,89
SCA de la comarca de Baena	F14201073	01/14-00011	18.375,69
Orobaena, SAT	F14511190	01/14-00007	11.247,11
Asoc. Agr. de Prod. de Aceituna Riogenil	G14715601	01/14-00003	12.612,46
Coop. Vitivinícola La Purísima SCA	F14016547	01/14-00010	18.275,30

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.3. Importe: 51.858,10 euros.

Finalidad: Mejora de Camino Rural de Casablanca en el término municipal de La Viñuela (Málaga).

Beneficiario: Ayuntamiento de La Viñuela (Málaga).

Málaga, 12 de septiembre de 2006.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

# **CONSEJERIA DE CULTURA**

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6, apartado a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Con-

sejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural.

II. Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Esta declaración es anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, no constando en la misma delimitación gráfica, y la delimitación literal, por su indefinición, puede producir inseguridad jurídica. Por esta razón, parece oportuno proceder a su revisión y actualización, estableciendo una delimitación que se ajuste a los criterios y valores contenidos en la legislación vigente.

III. Se pretende pues redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Aroche (Huelva) a través de una delimitación tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco de reforzamiento de la seguridad jurídica.

Dicha delimitación se basa, por un lado, en criterios de coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana y, por otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno.

También se ha tenido en cuenta cómo influye el propio entorno en el conjunto histórico y cómo es la relación caserío y entorno más próximo, más si tenemos en cuenta que estamos hablando de pequeños núcleos donde la implicación entre espacio natural y espacio construido tienen una relación muy estrecha.

Finalmente, la delimitación se apoya en la estructura de la propiedad, recogida por la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Occidental, poniendo el acento sobre el concepto de unidad de uso de las parcelas, incluyendo tanto los espacios edificados como sus partes accesorias, espacios libres, patios, corrales, huertos, etc.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del conjunto histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

Por todo lo cual, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y de conformidad con

lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero,

#### RESUELVO

Primero. Tener por incoado expediente para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche (Huelva), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Delimitar un entorno de protección afectado por la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano del Bien de Interés Cultural y del entorno del mismo.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de dicho inmueble y de su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura.

Cuarto. Tramitar el expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Aroche que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

#### ANEXO

# I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

El Conjunto Histórico de Aroche está compuesto por el núcleo principal del municipio y por un entorno de protección que afecta a la ladera en la que se asienta el Castillo y parte del núcleo de población.

El municipio de Aroche está situado en el norte de la provincia de Huelva, en la Sierra de Aracena, entre los municipios de Encinasola, Cumbres de San Bartolomé y Portugal al norte, La Nava, Cortegana y Almonáster la Real al este, Cortegana y Cabezas Rubias al sur y Rosal de la Frontera y Portugal al oeste.

Cuenta con una extensión superficial de 498,88 km² donde se distribuyen 8 entidades de población, Aroche, Los Bravos, Las Cefiñas, La Contienda, El Mustio, El Puerto, Los Andreses y Los Viejos, siendo Aroche el núcleo cabecera y más importante con 3.007 habitantes para un total de 3319, por lo que, 312 habitantes se reparten entre las 8 entidades menores de población y la población diseminada del término municipal, destacando Las Cefiñas con 181 habitantes.

El núcleo ocupa un promontorio alomado que pugna en altura con los cerros de la Serrana al suroeste, el Cerro Piqueso al este, y el Alto de la Morera al oeste. Al norte del núcleo se abre una orografía más deprimida son los Llanos de San

Mamés o de la la Belleza, ocupado en su mayoría por olivares y dehesas.

El núcleo de población de Aroche está emplazado a una altitud media de 400 m sobre el nivel del mar, alcanzando sus cotas más representativas en el Castillo-Plaza de Toros 419 m y en la Torre de San Ginés 436,4 m, puntos a partir de los cuales se va a estructurar el caserío de la población.

A partir de estas dos cotas, el caserío se ha desarrollado aprovechando las líneas de cota con desniveles variables dependiendo de la orientación de las pendientes. Si recorremos algunos de estos desniveles, aspecto que va a marcar la evolución del caserío del municipio, y trazamos una línea recta entre el Castillo y la Torre de San Ginés el desnivel es más atenuado que en otras direcciones, estamos ante una línea imaginaria que va a vertebrar el viario del Conjunto Histórico y donde están emplazados espacios muy representativos, Plaza de Juan Carlos I e Iglesia de la Asunción.

Esta línea central del plano da origen a parte del viario del núcleo, estableciéndose dos tipos de morfologías: a) manzanas con formas circulares que circundan la Torre de San Ginés y el Castillo, y b) el resto de manzanas que tienen perfiles rectilíneos y geometrías irregulares donde predominando las formas alargadas. Ambos tipos de manzanas se complementan apareciendo el caserío muy imbricado como si se hubiera desarrollado de forma autónoma a partir del Castillo y la Torre de San Ginés, hasta llegar a confluir uno sobre otro. También hay que destacar la desproporción entre el ancho del viario y la altura del caserío, debido a su desarrollo en altura y a la pendiente en la que se asienta.

El emplazamiento del núcleo da como resultado un plano irregular con calles estrechas que van a dibujar líneas circulares y diagonales que van a tratar en todo momento de salvar la pendiente.

Destaca la abundancia de manzanas muy parceladas, aspecto que se ha visto favorecido por la existencia de un recinto amurallado que históricamente ha constreñido el desarrollo del caserío y que junto a la falta de un desarrollo urbano fuera del núcleo principal ha hecho que las viviendas en muchos casos crezcan sobre sí mismas colmatando los espacios libres privados y aumentando su volumen. Las manzanas como tónica general aparecen divididas transversalmente por las parcelas, las cuales, en los casos en los que el grosor lo permite, disfrutan de una medianera y dos frentes de fachada.

El recinto amurallado ha servido en muchos casos como soporte sobre el que se ha apoyado el caserío, además ha desaparecido para dar continuidad al viario extramuros. Las vías más significativas que comunican los arrabales con el núcleo intramuros son las calles Corredera, Mar, Artesanos, Clavel, José Galán, Paraíso, Comandante Castilla, Dolores Losada y Santa Clara. Los espacios libres públicos dentro del recinto intramuros se reducen a la Plaza de la Iglesia y a la Plaza Juan Carlos I, son espacios irregulares que se asemejan más a «calles anchas» que a espacios públicos planificados.

El caserío original se caracteriza por tener una planta más doblado y sótano al que se accede desde la calle, aunque debido al crecimiento del mismo aparecen casas con dos plantas que se convierten en tres y cuatro en la parte trasera, aspecto que se ve reforzado por la pendiente, la morfología alargada de las manzanas y el grosor limitado de las mismas.

Las cubiertas tienen dos aguas, son de teja cerámica soportada por forjados de madera con rollizo y tablazón. Predomina el macizo sobre el hueco en las fachadas. En el doblado suele aparecer una ventana pequeña centrada con el acceso principal. Los acabados de las fachadas característicos son enfoscados encalados hasta el suelo que en algunos casos se han ido sustituyendo por zócalos a la tirolesa y de aplacados cerámicos. Los aleros son sencillos, vuelan sobre el plano de fachada sin molduras.

La carpintería es de madera y con colores oscuros. Hay que destacar la importancia de los pavimentos empedrados que adquieren relevancia en una trama irregular y en pendiente

Algunos de los inmuebles más representativos que quedan dentro del Conjunto Histórico son el Castillo de Aroche, segmentos del recinto amurallado y la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

Los restos más antiguos del Castillo de Aroche, tanto por su aparejo constructivo -tapial- como por los fragmentos cerámicos encontrados en su interior, se remontan a época islámica, siendo concretamente una construcción almorávide del siglo XI. Incorporada la plaza a la Corona Castellana, debió ser reedificada en 1293, ya que aparece mencionada en el documento de Sancho IV por el que autoriza a la ciudad de Sevilla a levantar fortalezas en los límites de su alfoz. En 1386 y en varios momentos del siglo XV se realizaron reparaciones, labores que estarían en relación directa con el importante papel que jugó esta fortaleza como primera línea defensiva de la frontera con Portugal. Carente más tarde de utilidad militar, el inmueble fue deteriorándose paulatinamente, aprovechándose finalmente su espacio interno como coso taurino desde 1804.

A consecuencia de la Guerra de Secesión con Portugal, entre 1640 y 1668, el núcleo urbano de Aroche fue protegido por una muralla, hoy conservada en gran parte aunque no visible en su totalidad por quedar oculta entre casas particulares, y que contaba con tres puertas, hoy desaparecidas, denominadas de Sevilla, Santa Clara y la Fuente. En puntos estratégicos se la dotó de baluartes, siendo el más importante y mejor conservado el de San Ginés.

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción se remonta en su parte más antigua al siglo XIV: los restos del hastial, la Puerta de las Limosnas y la ventana superior de doble arco de herradura.

A finales del siglo XV el templo se renueva con una ampliación atribuida a Juan de Hoces que sigue la tradicional tipología constructiva gótico-mudéjar y que se correspondería con toda la fábrica de ladrillo del exterior, incluvendo presbiterio, torre y primer tramo de las naves. A esta fase le sucede otra en la que van a predominar las labores de cantería, interviniendo sucesivamente Alonso Rodríguez y Diego de Riaño, levantándose los pilares góticos, las bóvedas nervadas del primer tramo y la sacristía. La siguiente fase constructiva se inicia en la segunda mitad del siglo XVI, continuándose el edificio en lenguaje renacentista: portadas del Sol y de las Flores, transformación del diseño de los pilares cambiando su estructura gótica por otra pseudocolumnaria, nuevas bóvedas en la nave central, etc., respondiendo probablemente la mayor parte de estas novedades a Hernán Ruiz II. A comienzos del siglo XVII se realizaron las bóvedas del tercer tramo y sus correspondientes ventanas, actuaciones relacionadas con Miguel de Zumárraga. Poco después de 1609, fecha en que se coloca el reloj de sol en el último contrafuerte del flanco sur, las obras quedaron definitivamente paralizadas. La última intervención de entidad se produjo en 1835 cuando, con motivo de la construcción del nuevo retablo mayor, se adosó al presbiterio un camarín de estructura neoclásica.

Inserta igualmente dentro del núcleo urbano de Aroche se encuentra la Ermita del Cristo de la Humildad y Paciencia, edificio que originalmente estuvo extramuros de la villa, adosado al exterior de la Puerta de Santa Clara, y que puede datarse en el siglo XVII.

#### II. JUSTIFICACION DEL ENTORNO DELIMITADO.

El entorno de protección del Conjunto Histórico de Aroche abarca la ladera en la que se asienta el Castillo y parte del núcleo de población, es un espacio destinado a olivar que va a ensalzar el caserío debido a su disposición en altura y al contacto entre ambos espacios, construido y no construido.

Teniendo en cuenta la orografía del entorno del núcleo de población y las vías principales de acceso al mismo es interesante proteger la visión y el paisaje que se tiene de Aroche.

#### III. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Aroche, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

La delimitación del Conjunto Histórico de Aroche comienza en el punto que se refleja en el plano que se adjunta como punto «O», situado en la calle Jerez, de coordenadas UTM X 152596,3779, Y 4207505,7478, desde este punto y siguiendo el sentido de las agujas del reloj la línea discurre por el eje de la citada calle con sentido sureste hasta llegar a la prolongación del límite sureste de la parcela 35 de la manzana 98215, prolongación que sigue para rodear la Plaza Plantel hasta llegar al vértice norte de la parcela 01 de la manzana 02201. Desde aquí recorre con sentido sur el límite este de la última manzana citada, hasta llegar al vértice sureste de la misma manzana. A partir de aquí, la delimitación continúa por el límite este de la calle Muralla, hasta llegar al espacio libre comprendido entre las calles Muralla, Dolores Losada y Doctor Fléming, el cual se incluye en la delimitación. La delimitación continúa por el eje de la travesía Doctor Fléming, desde la altura del límite norte de la manzana 01184, hasta la altura del límite sur de la manzana 01183. Desde este punto la delimitación cruza la calle Dolores Losada hasta el vértice más al este de la parcela 03 de la manzana 00183, continúa por el límite este de la manzana citada, fachada a la Plaza Ordóñez Baldés, hasta el eje de la calle Comandante Bellido el cual recorre hasta la intersección con el eje de la calle San Mamés Aroche, por el cual continúa hasta alcanzar el eje de la calle Aguilas el cual recorre en dirección sur para continuar en dirección suroeste por el eje de la calle Paraíso hasta alcanzar el eje de la calle Torre, por donde continúa con sentido oeste hasta alcanzar el eje de la calle Luna que sigue en un corto tramo con sentido sur hasta alcanzar el eje de la calle Pan por donde continúa hasta alcanzar el eje de la calle Artesanos por donde sigue hasta encontrar el eje de la calle Llana por el que discurre hasta el eje de la calle Resolana, que sigue hasta el eje de la calle Rábida, que recorre hasta llegar al eje de la calle Tropiezos, por el que continúa hasta el eje de la calle Jerez hasta el punto «O», origen de la delimitación.

# IV. DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO.

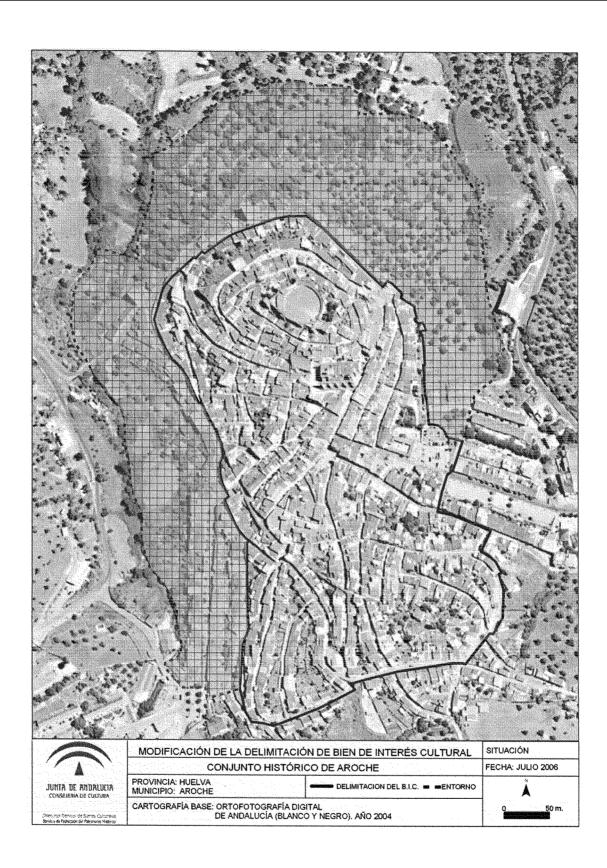
La zona afectada por la declaración de entorno Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico del municipio de Aroche, comprende la ladera en la que se asienta el Castillo y parte del núcleo de población de Aroche. El entorno comprende parcelas, usos, estructuras territoriales, accidentes geográficos y elementos naturales que le dan valor e integridad a la contemplación del caserío considerado Conjunto Histórico. El límite del entorno está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles, ambos sectores, están delimitados en parte de su límite por el del propio Bien de Interés Cultural. La descripción literal es la siguiente:

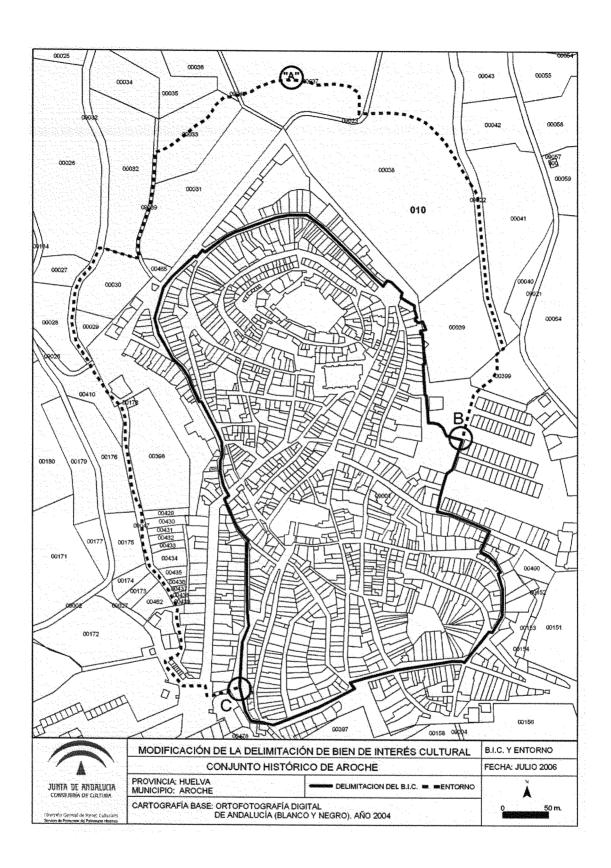
La delimitación del entorno del Conjunto Histórico de Aroche comienza en el punto situado más al norte del mismo, especificado en la cartografía que se adjunta como punto «A»,de coordenadas UTM X 152579,6622, Y 4207657,3463, desde

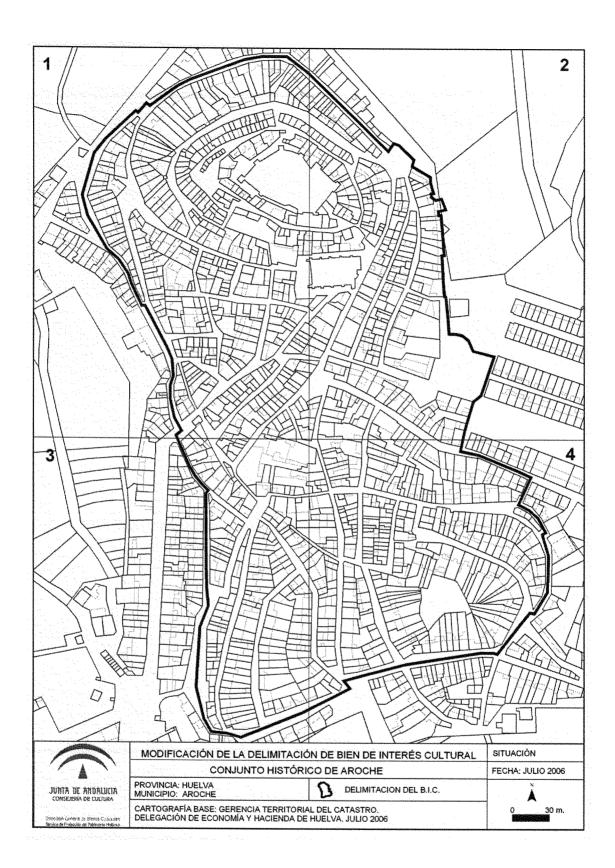
este punto con sentido horario, toma la cota 340 m, al pie de la colina en la que está emplazado el Castillo de la localidad, la línea atraviesa una la vía catastrada como parcela 09023 del polígono 010, y continúa por la cota 340 m por el pie de la colina hasta encontrarse con el arroyo catastrado como parcela 09022 del polígono 010, la delimitación sigue por el eje del citado arroyo con sentido sur hasta llegar al límite noroeste de la parcela 00399 del polígono 010 la cual atraviesa siguiendo la vaguada del arroyo hasta adentrarse en el núcleo de población y coincidir desde el punto «B» con la delimitación del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Aroche hasta el punto «C», siguiendo con el sentido horario. Desde aquí atraviesa la Plaza de la Constitución, y toma el eje de la carretera del Mustio, hasta el eje de la calle Barranco, para continuar por el eje del arroyo de la Villa. Siguiendo el cauce del citado arroyo la

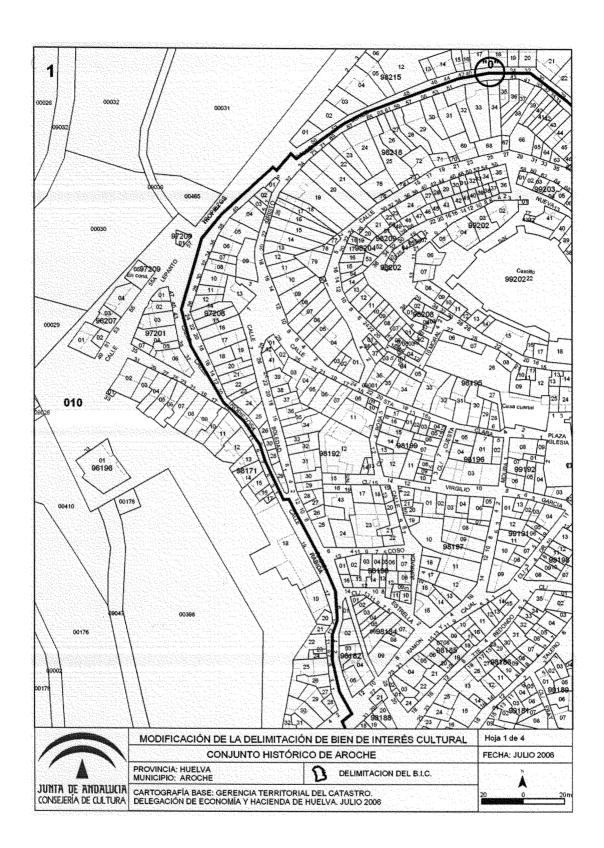
delimitación se introduce parcialmente en la parcela 00410 del polígono 010, cruza la vía catastrada con la referencia 09026 por el Puente de los Pelambres, para continuar por el citado arroyo, catastrado en este tramo como parcela 09032. Llegados al vértice X 152366,9753, Y 4207467,0071, a la altura del límite norte de la parcela 00030, la delimitación sigue por el límite norte de la parcela citada, sigue por el eje de la vía 09039 del polígono 010 hasta llegar al punto X 152428,4773, Y 4207575,1875 e introducirse con dirección noreste en la parcela 033 del polígono 010 a la por la cota 340 m la cual sigue hasta encontrarse con el punto «A» de partida de esta delimitación.

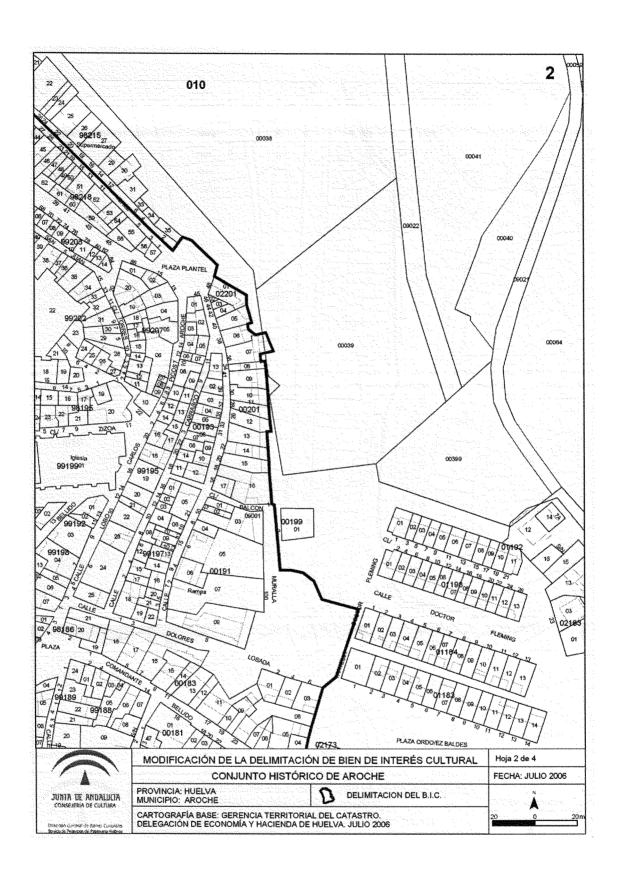
V. DELIMITACION GRAFICA

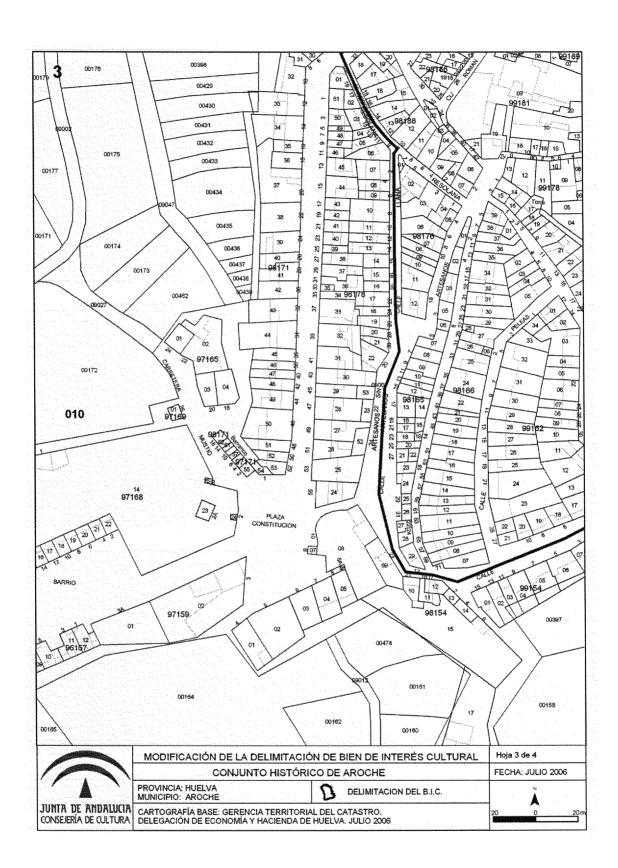


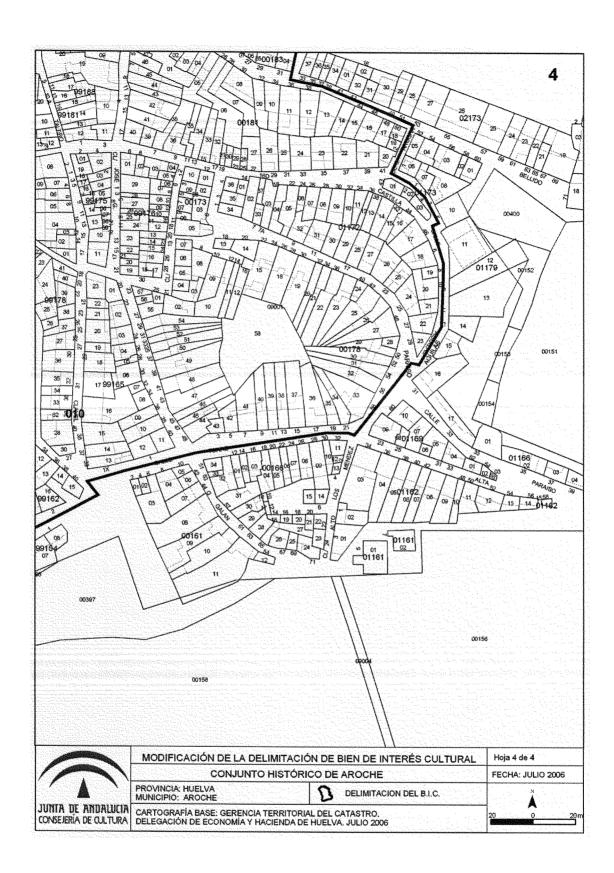












RESOLUCION de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6, apartado a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural.

II. Mediante Real Decreto 2336/1982, de 30 de julio (BOE de 21 de septiembre de 1982), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Alájar, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Esta declaración es anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, no constando en la misma delimitación gráfica, y la delimitación literal, por su indefinición, puede producir inseguridad jurídica. Por esta razón, parece oportuno proceder a su revisión y actualización, estableciendo una delimitación que se ajuste a los criterios y valores contenidos en la legislación vigente.

III. Se pretende pues redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Alájar (Huelva) a través de una delimitación tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco de reforzamiento de la seguridad jurídica.

Dicha delimitación se basa, por un lado, en criterios de coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana y, por otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno.

También se ha tenido en cuenta cómo influye el propio entorno en el conjunto histórico y cómo es la relación caserío y entorno más próximo, más si tenemos en cuenta que estamos hablando de pequeños núcleos donde la implicación entre espacio natural y espacio construido tienen una relación muy estrecha.

Finalmente, la delimitación se apoya en la estructura de la propiedad, recogida por la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Occidental, poniendo el acento sobre el concepto de unidad de uso de las parcelas, incluyendo tanto los espacios edificados como sus partes accesorias, espacios libres, patios, corrales, huertos, etc.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del conjunto histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

Por todo lo cual, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero.

#### RESUELVO

Primero. Tener por incoado expediente para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Delimitar un entorno de protección afectado por la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano del Bien de Interés Cultural y del entorno del mismo.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de dicho inmueble y de su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura.

Cuarto. Tramitar el expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Alájar que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

# ANEXO

#### I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

El Conjunto Histórico de Alájar está compuesto por el núcleo principal del municipio y por la Peña de Arias Montano, asimismo, también consta de un entorno de protección que afecta al espacio situado entre el caserío y la Peña de Arias Montano.

El término municipal de Alájar está situado en el norte de la provincia de Huelva, en la Sierra de Aracena, entre los municipios de Castaño de Robledo y Los Marines al norte, Linares de la Sierra al este, Aracena y Almonaster la Real al sur y Santa Ana la Real al oeste.

Cuenta con una extensión superficial de 41,34 km² en la que se distribuyen 7 entidades de población, Alájar, El Cabezuelo, El Calabacino, El Collado, La Peña de Arias Montano, San Bartolomé y Los Madroños, siendo Alájar el núcleo cabecera y más importante con 649 habitantes para un total de 771, por lo que, 122 habitantes se reparten entre las entidades menores de población y la población diseminada del término municipal.

El núcleo está emplazado a una altitud media de 570 m sobre el nivel del mar encajado entre sierras más altas, hacia el norte la Sierra de El Robledo 899 m y hacia el sur la Sierra del Camposanto 658 m, y la Sierra el Chao 687 m, sierras donde la pendiente es un factor territorial relevante. El emplazamiento del núcleo y la orografía hacen que tanto hacia el

este como el oeste hayan sido las vías normales de crecimiento del mismo, en paralelo a las curvas de nivel, lo que hace que la morfología del núcleo tenga un marcado acento longitudinal, carácter que queda reflejado en la estructura viaria y parcelaria.

Los restos arqueológicos cerámicos y óseos del Calcolítico y Bronce Final hallados en algunas de las cuevas de la Peña de Arias Montano constituyen una prueba palpable del asentamiento de población prehistórica en la zona. En época romana la Peña, situada en un cruce de caminos, norte-sur (Vía de la Plata) y este-oeste (Sevilla-Portugal), fue un lugar más de paso que de asentamiento permanente. Posteriormente, en época visigoda, una tradición sitúa en las cuevas de la Peña a algunas comunidades eremíticas, como la ligada a la figura de San Víctor de Arcis, en el siglo V.

Escasas son las noticias referidas al período musulmán. En este sentido se ha de mencionar el propio topónimo de la localidad, «Alhájar», que significa «la piedra» o «peña». Tras la conquista cristiana de la zona a mediados del siglo XIII Alájar queda vinculada en un principio a la Orden de Santiago, luego al Concejo de Niebla y finalmente al alfoz de Sevilla como aldea de Aracena.

En 1553 llega a la Peña el teólogo y humanista Benito Arias Montano. Una vez obtenido el patronato sobre la ermita la reedificó, construyendo casa y estudio con vides, huerta de frutales y paseo con parras y árboles de diverso género. En los alrededores de la ermita descubrió y acondicionó un antiguo manantial, «la Fuente de la Peña», levantó un cenador y ordenó todo el conjunto ampliando y adornando el camino de acceso, con una frondosa alameda y los alrededores con huertas y viñas, siguiendo el ejemplo de las villas rústicas y de los jardines manieristas italianos. La Peña se constituirá como un centro de culto mariano de primer orden con la devoción a Nuestra Señora de los Angeles, fundándose en 1528 una hermandad que celebraba la romería.

Según los datos de finales del siglo XV en Alájar existían dos núcleos de población: «Alfajar de arriba» (ermita de Reina de los Angeles) y «Alfajar de abajo» o «Puebla del Valle» (localidad). En 1480, cada uno de estos núcleos, poseía unos cuarenta vecinos, dedicados a actividades agropecuarias, pero solo sobrevivirá el segundo, despoblándose el primero a comienzos del siglo XVII.

La estructura viaria del núcleo de Alájar viene determinada por el emplazamiento longitudinal del mismo entre sierras a pies de la Peña de Arias Montano, esto hace que se marquen unas vías principales que atraviesan la población con una orientación dominante este oeste, calle Médico Emilio González, calle Reina de los Angeles, calle Talero..., y otras vías perpendiculares a estas entre las que destaca la calle Pintor Milla que prolonga en dirección sureste el caserío.

A partir de este esquema viario inicial hay que mencionar algunas peculiaridades como son: a) la existencia de un viario irregular y más constreñido en la parte más antigua de la población; b) la existencia de calles secundarias que comunican con las principales y con déficit de comunicación hacia la periferia del núcleo; y c) la disposición de los espacios públicos, Plaza de España, Plaza Pedro V. Camacho y Plaza Barranquillo, localizados entre el núcleo originario del municipio y el arranque de las calles principales que nos trasladan al exterior del núcleo, calle Reina de los Angeles, calle Médico Emilio González y calle Pinto Antonio Milla.

El núcleo originario de Alájar se encuentra situado en el centro de la localidad entorno a la Plaza Hermanos Alvarez Quintero, este primer asentamiento engloba 13 manzanas de reducido tamaño compartimentadas en pequeñas parcelas divididas por medianeras con construcciones a dos calles en la mayoría de los casos, los espacios libres privados en parcelas son casi inexistente en esta parte del núcleo.

A partir de este primer núcleo urbano se desarrollan parte del caserío que lo circunda y dos núcleos secundarios, uno de ellos sería el compuesto por la Iglesia y su entorno más próximo y otro el que queda enmarcado por las calles Manuel Siurot, José María Reyes y Reina de los Angeles. A partir de aquí el núcleo va a crecer siguiendo los caminos preexistentes hacia el este, teniendo como eje la actual calle Reina de los Angeles, el sureste teniendo como eje sureste la calle Pintor Antonio Milla y al oeste las calles Talero y Médico Emilio González. Estos crecimientos presentan manzanas alargadas con parcelas contiguas que normalmente presentan un frente de fachada construido y un espacio libre trasero, si bien en el caso de Alájar hay que destacar, debido a su formación longitudinal, la amplitud de muchos de estos espacios libres vinculados tradicionalmente a usos domésticos que van a integrar caserío y paisaje, de tal forma, que desde dentro del núcleo en todo momento se percibe esta realidad natural.

Dentro del núcleo la zona que mayor desarrollo urbano ha experimentado es la localizada en su cuadrante sur occidental donde se aprecia el desarrollo de un tejido urbano más regular y organizado, como se puede apreciar en las calles Maestro Rodríguez, Talero, San Antonio o Andalucía.

El caserío se caracteriza por su uniformidad en altura, normalmente las viviendas tienen una planta más doblado. Los doblados se constituyen por un forjado de madera, con acceso interior desde la vivienda, que proporciona un espacio de almacenaje localizado en la primera planta que se corresponde en el exterior con un pequeño hueco que normalmente está alineado con la entrada principal. También hay ejemplos de solanas que son galerías corridas situadas en la parte alta de la casa y abiertas al sur, de gran utilidad para todos los usos que necesitaran de un espacio luminoso, abierto pero cubierto.

Predomina el macizo sobre el hueco en las fachadas, son huecos rectangulares en los que a veces aparecen remarcados con un recercado, el acceso a la vivienda y las ventanas de la planta baja. Las cubiertas son a dos aguas, de tejas cerámicas con aleros que vuelan directamente sobre el plano de fachada.

Los acabados de las fachadas característicos son enfoscados (de cal y arena y en la actualidad de cemento y arena) encalados hasta el suelo que en algunos casos se han ido sustituyendo por distintos tipos de zócalos, a la tirolesa, placas cerámicas o simplemente pintados. De manera singular en algunas viviendas de dos plantas aparecen balcones con arcos de medio punto que ocupan parte del espesor del muro sobre el que inserta la carpintería rectangular para ganar espacio en el balcón. La carpintería es de madera y con colores oscuros. Hay que destacar la importancia de los pavimentos empedrados

De la primitiva ermita, construida durante el siglo XV, solo queda el presbiterio, parte de la nave, su bóveda de crucería y estructura de arcos transversales. Durante el siglo XVI fue sede de la parroquia del lugar, pero a partir de 1608 la parroquia pasaría a la Iglesia de San Marcos, experimentando un notable proceso de abandono ratificado por la visita de Rodrigo Caro, anteriormente mencionada, aunque en 1702 fue reconstruida en gran parte por un alarife local con motivo de la segregación de Alájar de Aracena. La actual espadaña, en forma de arco de triunfo, es una reconstrucción de finales del siglo XVIII, siendo de la misma época o de poco después las garitas laterales que la flanquean. En torno a 1908 la ermita experimenta una importante reforma, añadiéndosele el camarín, la portada y su actual cubierta, todo ello en estilo neobarroco.

Durante la segunda mitad del siglo XVI y en el contexto de la presencia de Arias Montano en la Peña se debió construir la portada almohadillada que actualmente se conserva próxima a la Ermita de Nuestra Señora de los Angeles, de orden rústico y estilo manierista, inspirada en el Libro IV de Arquitectura de Sebastián Serlio. Su funcionalidad concreta es difícil de establecer debido a la destrucción de lo construido en el lugar, las sucesivas remodelaciones del mismo y la carencia de documentación sobre ella.

#### II. JUSTIFICACION DEL ENTORNO DELIMITADO

El entorno de protección del Conjunto Histórico de Alájar afecta al espacio situado entre el núcleo de población de Alájar y la Peña de Arias Montano, ambos espacios establecen una clara relación visual debido a su distinto emplazamiento en altura. Para el núcleo de Alájar la Peña de Arias Montano y el lugar donde se encuentra aparece como una escena natural de gran significado paisajístico donde la vegetación y la geología juegan un papel dominante.

Este espacio de protección tiene como eje la carretera A-470 que lo divide en dos, el situado entre la carretera y el núcleo de población y entre esta y la Peña de Arias Montano. La primera zona destaca por su posición en el valle como un espacio tradicionalmente usado como ruedo agrícola, está muy parcelado y presenta abundantes caminos, por su escaso desnivel se presenta como una posible zona expansión del núcleo urbano. La segunda zona se corresponde con las parcelas situadas al pie de la Peña de Arias Montano y al entorno natural más próximo, en esta zona, destaca la importancia visual que ofrecen la vegetación y la geoformas que quedan escalonadas en el desnivel en el que se asienta la Peña de Arias Montano.

Ambas zonas, debido a su emplazamiento diferencial en altura y a su cercanía espacial, establecen un diálogo visual directo muy sensible a posibles transformaciones sustentado en valores naturales y humanos y que merecen ser protegidos.

#### III. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

Núcleo de población de Alájar.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Alájar, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

Comienza la delimitación en el punto situado más al norte del Conjunto Histórico, que en el plano aparece como punto «O» en el eie de la calle Arias Montano, de coordenadas UTM. X 178028,278, Y 4198613,177, desde aquí toma sentido este, siguiendo el sentido de las agujas del reloj hasta alcanzar el eje de la calle La Era, la delimitación toma sentido sur y discurre por el eje de la citada calle, hasta la altura de la prolongación del límite noreste de la parcela 04 de la manzana 59488, por donde continúa hasta alcanzar el vértice este de la misma parcela 04. Continúa la delimitación con sentido suroeste por el límite trasero de la manzana 59488, cuyas parcelas incluye en su totalidad (parcelas 01, 02, 03 y 04). En el vértice sur de la parcela 01 de la manzana 59488, siguiendo con orientación suroeste, la delimitación pasa hasta el vértice más oriental de la parcela 15 de la manzana 58479, para coincidir la delimitación del Conjunto Histórico con el límite trasero de las parcelas catastrales 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08 y 01 de la manzana 58479

En el vértice sur de la parcela 01 de la manzana 58479, la delimitación cruza la prolongación de la calle Arias Montano hasta alcanzar el vértice este de la parcela 01 de la manzana 56469, desde este punto la línea coincide con el límite trasero de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 17, hasta alcanzar la trasera de las parcela 38, 36 y 37 de la manzana 56469 citada. Desde el vértice sureste de la parcela 37 citada cruza la calle Pintora Milla (en el plano calle de «código libre») hasta el vértice este de la parcela 21 de la manzana 56456. Desde aquí la delimitación coincide con el límite sur de la última parcela citada y con el límite trasero de las parcelas 21, 11, 10, 09, 08, 06, 05, 04, 03 y 02 de la manzana 56456. La delimitación continúa

bordeando la parcela 02 de la manzana 55458 por el sureste y suroeste hasta el vértice más al oeste de la misma, y desde aquí cruza la calle San Antonio hasta el vértice sur de la parcela 01 de la manzana 55451, para discurrir por el límite sur de esta parcela hasta el vértice oeste de la misma, y cruzar la calle Travesía San Antonio hasta el vértice sur de la parcela 01 de la manzana 5545. Desde aquí recorre el límite oeste de esta parcela hasta la prolongación del límite sur de la parcela 13 de la manzana 54454 por el cual discurre la delimitación atravesando la última manzana citada recorriendo la linde entre las parcelas 15 y 16 con la 11, para desde el vértice suroeste de esta última parcela pasar a recorrer el límite trasero de las parcelas 11, 10, 09, 04 y 03 de la manzana 54454 hasta el vértice situado más al oeste de la parcela 03, y desde aquí cruza la calle Paso de Agua hasta el vértice más al sur de la parcela 03 de la manzana 53467, continuando por el límite trasero de esta manzana con dirección suroeste, hasta el vértice situado más al oeste de la parcela 09. Desde este punto la delimitación cruza la calle Maestro A. Rodríguez (sin nombre en el plano), hasta el vértice sur de la parcela 04 de la manzana 53453 para continuar por el límite trasero de las parcelas 03, 02 y 01, hasta alcanzar el vértice noroeste de la última parcela citada desde donde cruza la calle Talero (sin nombre en el plano), en sentido norte hasta el vértice suroeste de la manzana 53462, recorriendo su límite occidental hasta alcanzar, en prolongación, el eje de la calle Médico Emilio González, por el que continúa con sentido este hasta alcanzar el eje de la calle Las Palomitas con orientación norte, hasta la prolongación del límite norte de la parcela 07 de la manzana 53478, por el que sigue. La delimitación continúa en dirección este por el límite trasero de las manzanas 53478 y 53476. En el vértice noreste de la parcela 13 de la manzana 53476, la delimitación cruza la calle (sin nombre en el plano), buscando el vértice noroeste de la parcela 01 de la manzana 54473, para recorrer el límite trasero de las parcelas 01 y 07 de la manzana 54473, hasta alcanzar el vértice noreste de la parcela 07 antes citada, que da a la calle por la que se accede a plaza de Ayuntamiento. Desde este punto la delimitación cruza la citada calle en prolongación hasta el límite trasero de las parcelas 01, siguiendo también por la trasera de las parcelas 35 y 12, todas de la manzana 55473, hasta llegar al vértice norte de la parcela 12 antes citada, para desde aquí seguidamente cruzar la calle Ruiz de Alda hasta el vértice oeste de la parcela 01 de la manzana 55489, para recorrer el límite noroeste de la parcelas 01 y 05 de esta última manzana hasta llegar al vértice oriental de la parcela 05. La delimitación continúa cruzando la calle (sin nombre en el plano) hasta el vértice norte de la parcela 01 de la manzana 56481 siguiendo por el límite trasero de las parcelas 01 y 19 de la citada manzana, hasta llegar a la prolongación del límite norte de la parcela 01 de la manzana 57481, parcela 01 por donde continúa hasta el vértice noreste de la citada parcela O1 para desde aquí cruzar la calle la Peña hasta el vértice noroeste de la parcela 01 y recorrer límite trasero de las parcelas 01, 02, 06, 07 y 20, para atravesar la manzana por el límite sur de la parcela 21 de la manzana 58482 para por su prolongación alcanzar el eje de la calle Arias Montano, por donde continúa con sentido norte por el eje de la calle Arias Montano, hasta el punto «O» definido como origen de la delimitación.

#### Peña Arias Montano.

La delimitación del Conjunto Histórico también incluye el lugar conocido como Peña de Arias Montano donde se encuentra la Ermita de Nuestra Señora de los Angeles, la delimitación comienza en el punto situado más al norte, que en el plano aparece con el número 1, X 177635,461, Y 4198947,098, para incluir el humilladero que existe en la confluencia de la carretera de acceso a la Peña de Arias Montano con la carretera de Fuenteheridos, HV-5214, desde este punto, la delimitación coincide con la parcela catastral

rústica 08001 del polígono 1 incluyéndose en su parte sur el desnivel en el que está la plataforma donde está emplazada la Ermita y su área de recreo, y en su lado norte, coincide con el límite del término municipal de Castaño del Robledo.

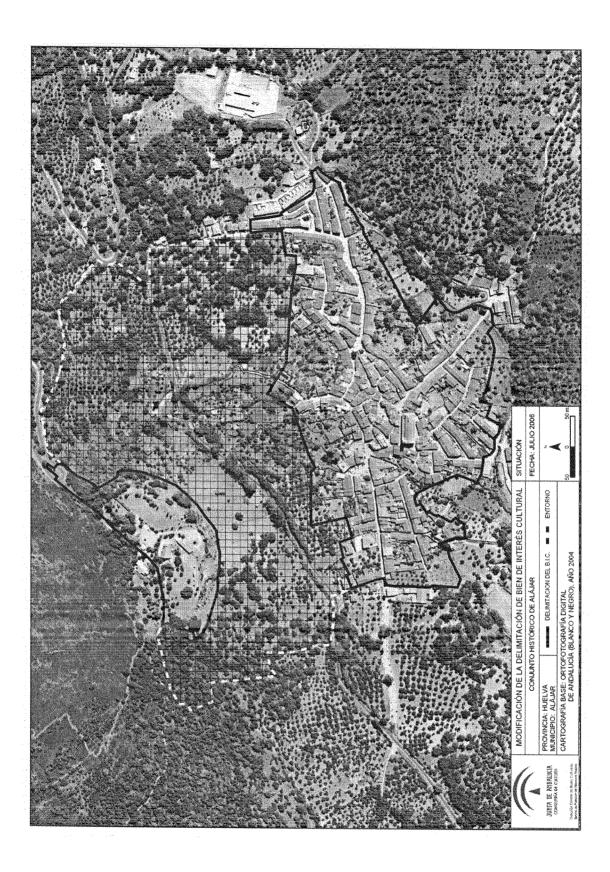
#### IV. DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

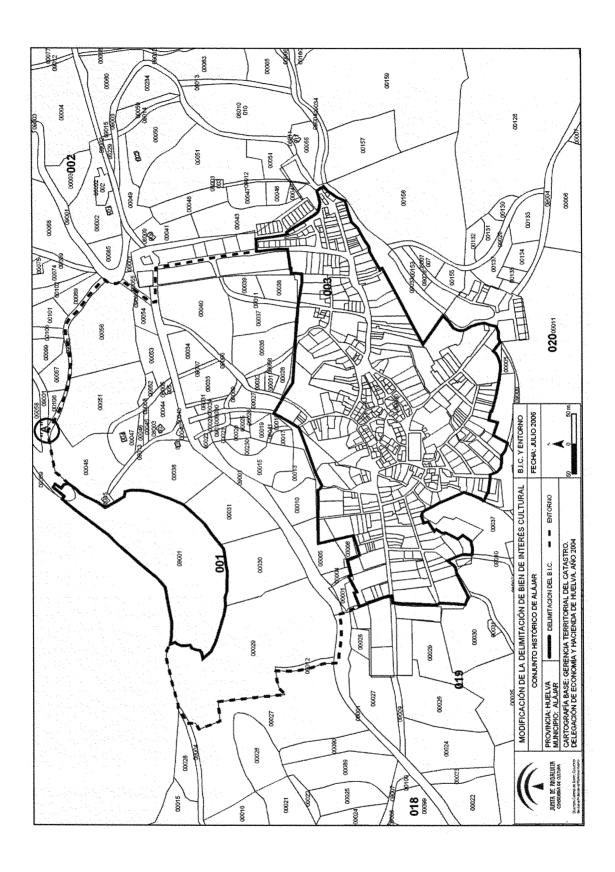
La zona afectada por la declaración de entorno Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del municipio de Alájar comprende el espacio ubicado entre la Peña de Arias Montano y el núcleo de población. El entorno comprende parcelas, usos, estructuras territoriales, accidentes geográficos y elementos naturales que le dan valor e integridad a la contemplación del caserío considerado Conjunto Histórico. El límite del entorno está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles, ambos sectores, están delimitados en parte de su límite por el del propio Bien de Interés Cultural. La descripción literal es la siguiente:

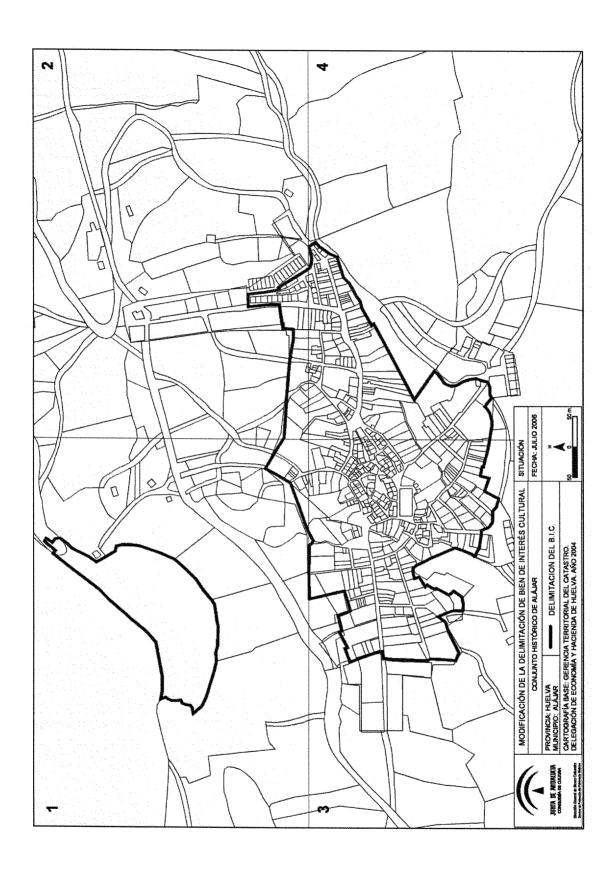
La delimitación del entorno comprendido entre la Peña de Arias Montano y el núcleo de población comienza en el punto situado más al norte del mismo que coincide con la intersección entre la carretera HV-5214 y el camino peatonal a través del cual se accede desde el núcleo de población a la Peña de Arias Montano, punto localizado en el plano de delimitación con la letra «A», X 177730,84, Y 4198955,632, desde este punto de inicio la delimitación del entorno continúa por el eje central del citado camino, catastrado como parcela 9001 del polígono 01 hasta encontrar la carretera HV-5214, la delimitación continúa sin atravesar la carretera por la margen izquierda de la misma hasta encontrarse con eje del camino

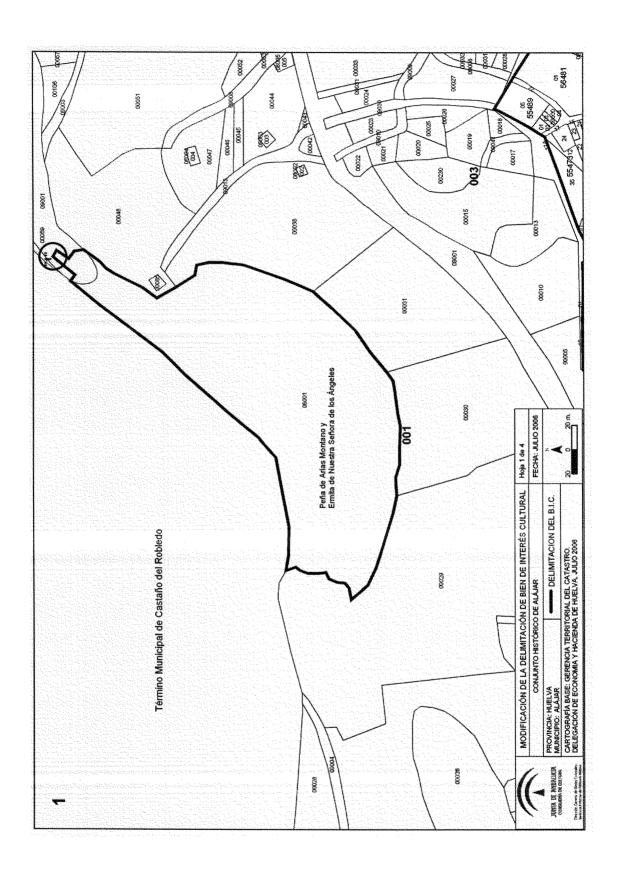
catastrado como parcela 9005 del polígono 01, la delimitación adopta el eje de este último camino hasta encontrarse con la carretera A-470. Desde el eje central de la carretera A-470 la delimitación del entorno toma dirección este hasta la intersección con la calle Arias Montano, por cuyo eje continúa con dirección sur hasta encontrarse con la delimitación del Bien de Interés Cultural, en el punto denominado «O» origen de la delimitación del conjunto. A partir de aquí coinciden ambas delimitaciones hasta llegar al eje de la calle Las Palomitas, punto en el que dejan de coincidir la delimitación del entorno con la del BIC. La delimitación del entorno continúa en sentido norte hasta llegar de nuevo a la carretera A-470 la cual recorre en sentido oeste por su eje hasta la altura de la parcela catastral 9012 del polígono 01, la delimitación toma sentido norte coincidiendo con el límite catastral entre la última parcela antes citada y la 00027 y entre ésta y la 00029, todas del polígono 001, para llegar al eje del camino catastrado como 09004, que recorre en sentido noreste hasta encontrarse con el límite del término municipal entre Castaño del Robledo y Alájar que es el mismo que el límite norte de la parcela 00029, siguiendo el último límite apuntado, la línea de delimitación del entorno va a coincidir con el del Bien de Interés Cultural considerado Conjunto Histórico del sector de la Peña de Arias Montano, el punto de inicio de esta coincidencia es el par de coordenadas X 177374,589, Y 4198757,540. Desde este punto la delimitación del entorno va siguiendo el límite norte de las parcelas 029, 030, 031, 038 y 048 hasta llegar a la margen derecha de la carretera HV-5214 a través de la cual se llega al punto de inicio de la delimitación del entorno cerrándose así el polígono.

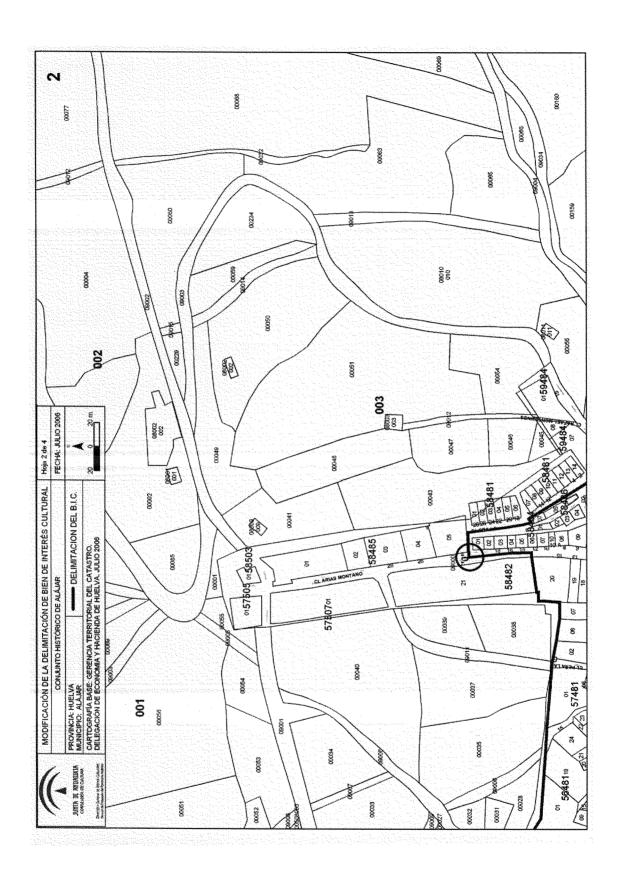
#### V. DELIMITACION GRAFICA

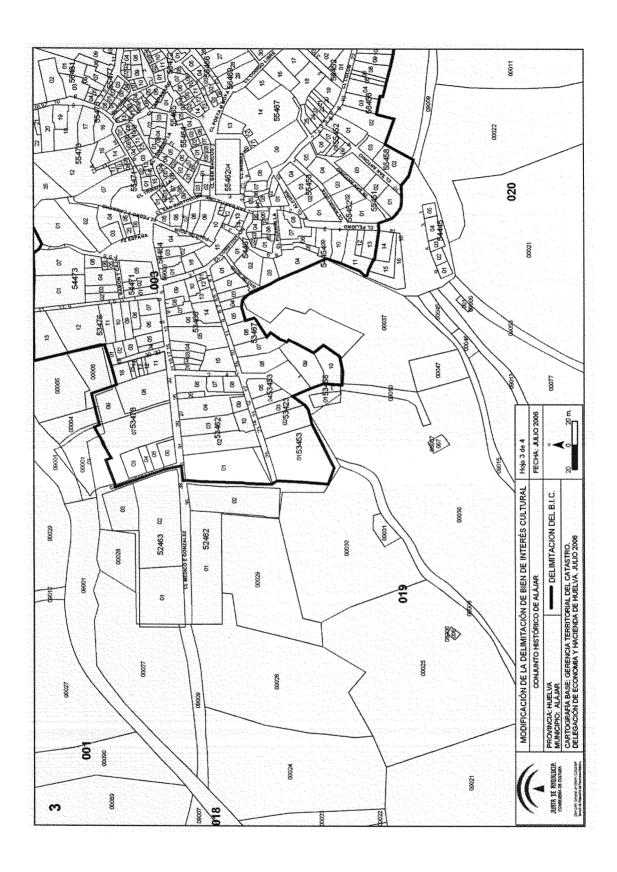


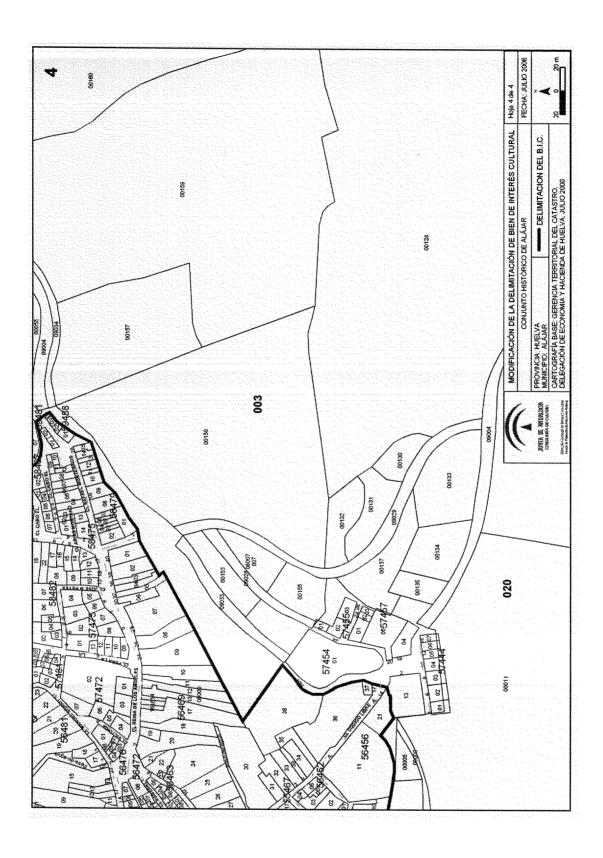












RESOLUCION de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6, apartado a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural.

II. Mediante Real Decreto 3022/1982, de 24 de septiembre (BOE núm. 274, de 15 de noviembre de 1982), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Almonaster la Real, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Esta declaración es anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, no constando en la misma delimitación gráfica, y la delimitación literal, por su indefinición, puede producir inseguridad jurídica. Por esta razón, parece oportuno proceder a su revisión y actualización, estableciendo una delimitación que se ajuste a los criterios y valores contenidos en la legislación vigente.

III. Se pretende pues redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Almonaster la Real (Huelva) a través de una delimitación tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco de reforzamiento de la seguridad jurídica.

Dicha delimitación se basa, por un lado, en criterios de coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana y, por otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno.

También se ha tenido en cuenta cómo influye el propio entorno en el conjunto histórico y cómo es la relación caserío y entorno más próximo, más si tenemos en cuenta que estamos hablando de pequeños núcleos donde la implicación entre espacio natural y espacio construido tienen una relación muy estrecha.

Finalmente, la delimitación se apoya en la estructura de la propiedad, recogida por la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Occidental, poniendo el acento sobre el concepto de unidad de uso de las parcelas, incluyendo tanto los espacios edificados como sus partes accesorias, espacios libres, patios, corrales, huertos, etc.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del conjunto histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

Por todo lo cual, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero.

#### RESUELVO

Primero. Tener por incoado expediente para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Delimitar un entorno de protección afectado por la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano del Bien de Interés Cultural y del entorno del mismo.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de dicho inmueble y de su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura

Cuarto. Tramitar el expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Almonaster la Real que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

#### ANEXO

# I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

El Conjunto Histórico de Almonaster la Real está compuesto por el núcleo principal del municipio y por un entorno de protección dividido en dos sectores, un primer sector constituido por el cerro en el que se asienta el Castillo-Mezquita y otro sector comprendido entre el núcleo y la carretera de acceso al mismo en su parte oriental.

El núcleo de Almonaster la Real está emplazado a una altitud media de 500 m sobre el nivel del mar, aprovechando una situación topográfica deprimida respecto a las alturas o sierras circundantes Cerro del Lomo, Risco Gordo, El Picote, La Horra y el Cerro del Castillo, lo que le da un emplazamiento de «plaza fortificada» con un paisaje que hace las veces de escena. La orientación dominante de todas estas alineaciones montañosas en las que se encuadra el núcleo de Almonaster la Real es noroeste-sureste y oeste-este, lo que repercute en la distribución del núcleo y en sus posibilidades de crecimiento, teniendo una marcada disposición longitudinal paralela a las curvas de nivel. La orografía hace que tanto hacia el norte,

Cerro de La Horra, como hacia el sur, Cerro del Castillo, el crecimiento urbano esté limitado por la pendiente.

La población estuvo asentada originalmente en el interior del castillo, en torno a la mezquita, estando protegido su caserío por los muros de la cerca.

A mediados del siglo XV, al terminar las guerras con Portugal y pacificada la comarca, con el consiguiente aumento generalizado de las rentas y el despegue de la natalidad, la población comenzó a descender hacia el valle, buscando las fuentes de agua y un terreno más cómodo para sus viviendas. El nuevo casco urbano se fue asentando así en torno a dos importantes manantiales: La denominada Fuente del Llano y la Fuente del Concejo, construyéndose además la Iglesia de San Martín como nueva parroquia de la población.

El espacio urbano alcanza su máxima cota en el cerro del Castillo-Mezquita superando los 600 m de altitud sobre el nivel del mar para colonizar progresivamente cotas más bajas, en el valle de la ribera de Almonaster sobre la que se distribuye el núcleo de población, las cotas más bajas se encuentran en torno a la Plaza del Alamo 564 m..., para ascender de nuevo en dirección a la carretera A-470.

El núcleo originario del núcleo actual de Almonaster la Real hay que buscarlo en el caserío que rodea la Plaza del Llano compuesto por manzanas cerradas cuya parcelación supera ampliamente los espacios edificados a los libres. El trazado de las distintas calles, Francisco Montero, Minarete, Torres, Perrulero, Aparicio y Marcelino Rioja, nos conducen a la citada plaza. Manzanas y parcelas se caracterizan por su irregularidad geométrica y sus reducidas dimensiones, a excepción de los inmuebles que rodean la Plaza de San Cristóbal.

A partir de este núcleo primero, el caserío experimenta cuatro tipos de crecimientos:

- a) Crecimiento Interiores. Un crecimiento interior hacia el sur que va a ocupar el espacio comprendido entre la calle Regueros y la calle Castillo. Otro crecimiento interior hacia el oeste, que tiene como epicentro la plaza de la Constitución y la calle Real. Ambos crecimientos tienen desarrollos urbanos con manzanas alargadas y parcelas pequeñas donde predomina la edificación sobre los espacios libres.
- b) Crecimientos perimetrales norte y noreste del núcleo que tienen como límite la carretera A-470, se caracterizan por amplias parcelas con grandes espacios libres que en algunos casos contienen edificios aislados. Las edificaciones, como en el resto del núcleo, se concentran en el frente de fachada, aunque al ser tan abundantes los espacios libres, en algunos casos aparecen abiertos a la calle.
- c) Crecimiento perimetral sur y suroeste, es el caserío emplazado en la falda del cerro del Castillo-Mezquita e inmediaciones, alrededor de las calles Cabezo y Cabezuelo, las manzanas toman las curvas de nivel del cerro del Castillo, adaptándose la morfología a ellas, son manzanas con parcelas alargadas, más en las inmediaciones del Castillo, que ocupan toda la manzana de fachada a trasera. Predominan los espacios libres sobre la edificación, en algunos casos hablamos de solares.
- d) Un cuarto crecimiento del núcleo es el que se produce en dirección oeste y noroeste, teniendo como eje viario las calles El Pino, La Fuente, Plaza Rafael Montesinos y la calle Cristo, este crecimiento está compuesto por manzanas alargadas y dispuesta longitudinalmente a las distintas vías, con parcelas pequeñas que presentan un espacio construido en la fachada y un espacio libre trasero.

El caserío se caracteriza por tener una planta más doblado, cubiertas inclinadas a dos aguas de teja cerámica soportada por forjados de madera con rollizo y tablazón. Predomina el macizo sobre el hueco en las fachadas, son huecos rectangulares en los que a veces aparecen remarcados con un recercado, el acceso a la vivienda y las ventanas de la planta baja.

En el doblado suele aparecer una ventana pequeña centrada con el acceso principal.

Los acabados de las fachadas característicos son enfoscados encalados hasta el suelo que en algunos casos se han ido sustituyendo por zócalos a la tirolesa y de aplacados cerámicos. Los aleros son sencillos, vuelan sobre el plano de fachada sin molduras.

La carpintería es de madera y con colores oscuros. Hay que destacar la importancia de los pavimentos empedrados.

Existen ejemplos de casas mudéjares que prueban la pervivencia de dicho estilo hasta finales del siglo XVI, inmuebles modestos construidos sobre solares estrechos y profundos, de una sola planta, a veces con doblados superiores que actuaban como almacén, y cuyas fachadas se resuelven mediante sencillos paramentos encalados a veces con recercos y labores de ladrillo en la puerta de ingreso o ventanas, en la Plaza del Llano y en la calle Capuchinos.

En el entorno de la Plaza del Alamo y de la Iglesia Parroquial de San Martín destacan viviendas señoriales de estilo neoclásico, donde además del volumen, destacan el tamaño de los huecos sobre el muro y la alineación de los mismos entre sí en ejes verticales y horizontales. Estas viviendas del siglo XIX y principios del XX tienen la fachada decorada con molduras que enmarcan los huecos y dividen las distintas plantas. La fachada aparece coronada por un pretil que la prolonga quedando los aleros ocultos.

Igualmente, existen numerosas casas del siglo XVIII construidas ya sobre grandes solares que suelen incluir patios y corrales traseros localizados entre la Iglesia Parroquial de San Martín y la carretera en dirección noreste.

En las afueras de la población, en el antiguo camino hacia Santa Ana y próxima a un puente medieval se conservan las tenerías, complejo preindustrial dedicado al curtido de pieles fechado en 1806 según reza la inscripción que corona su portada principal.

Mención especial dentro del Conjunto Histórico hay que hacer del Castillo-Mezquita y a la Iglesia Parroquial de San Martín.

El Castillo-Mezquita de Almonaster la Real denota varias etapas constructivas: La presencia de lienzos de mampostería reforzada con sillares romanos en las esquinas se ha interpretado como testimonios de época tardo califal, mientras que otros sectores con tapial de tierra roja la han datado en el período almohade, igualmente aparecen lienzos de mampostería de época medieval cristiana. El interior del recinto amurallado fue utilizado como lugar de enterramiento, presentando su subsuelo tumbas excavadas, una de las cuales es hoy perfectamente visible junto a la mezquita. En 1821 se construye la plaza de toros, en el interior de la cerca del castillo, aprovechando sus materiales. La actual entrada al castillo, por el lado más próximo a la población, fue abierta a mediados del siglo XX por el arquitecto Félix Hernández Jiménez para facilitar el acceso rodado a la mezquita.

La Iglesia Parroquial de San Martín comenzó a construirse en el siglo XV, época a la que pertenecen las dos portadas laterales: La del Sol y la del Cementerio. Durante el primer tercio del siglo XVI se remodeló el muro del hastial, labrándose el coro, la torre y la Puerta del Perdón, singular portada que responde al estilo gótico manuelino y que, por el escudo que la preside perteneciente al cardenal D. Alonso Manrique de Lara, es posible datarla entre 1523 y 1538. La conexión del cuerpo de la iglesia con el presbiterio forma un pseudocrucero fechable en la segunda mitad del siglo XVI y vinculable a Hernán Ruiz II o sus sucesores. Las portadas almohadilladas que flanquean el presbiterio son de principios del siglo XVII, mientras que la actual Capilla Sacramental es un añadido barroco de mediados de dicha centuria. Tras el Terremoto de Lisboa de 1755 el inmueble fue reparado por Pedro de Silva. Posteriormente, en 1936, buena parte de su ajuar mueble fue destruido con la Guerra Civil.

Citar igualmente dentro del núcleo urbano la Ermita de la Santísima Trinidad, situada en la Plaza de la Constitución, edificio barroco fechado a finales del siglo XVIII.

#### II. JUSTIFICACION DEL ENTORNO DELIMITADO

El entorno de protección del Conjunto Histórico de Almonaster la Real engloba el cerro donde se asienta el Castillo-Mezquita y la zona oriental contigua al núcleo de población que queda entre éste y la carretera de acceso a la población, la A-470.

El cerro en el que se asienta el Castillo-Mezquita destaca por la importancia paisajística y por la repercusión visual tanto para el Castillo-Mezquita como para el caserío localizado en la ladera norte. El cerro del Castillo engloba en su ladera sur antiguos caminos de acceso al núcleo de población y bosques de galería localizados en el arroyo de los Nogales y en el arroyo de la Fuente, elementos que forman límite en el entorno del Conjunto Histórico. La orografía accidentada del núcleo de Almonáster a caballo entre la ladera donde se asienta el Castillo y el pie de ésta, hace que la relación entre el caserío y su entorno, entre actores y escena, sea muy sensible.

La zona oriental del núcleo de población considerada también como entorno del Conjunto Histórico tienen como elemento central el arroyo de los Nogales y los espacios aledaños constituidos por bosques galería y pequeños huertos, también hay que destacar en todos el arroyo la existencia de molinos de rodezno hoy en desuso. Este sector de protección destaca por su repercusión visual al circular desde la carretera A-470 en dirección al caserío.

### III. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Almonaster la Real, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

La delimitación comienza en el punto «O» del plano que se adjunta, el situado más al norte de la parcela catastral 13 de la manzana 45435, con sentido horario, la delimitación continúa por el límite norte de la citada parcela, siguiendo por su prolongación hasta alcanzar el eje de la calle Calleja Carmona por el que continúa con sentido sur hasta la prolongación del límite norte de la parcela catastral 46 de la manzana 46425, por donde continúa adentrándose en la manzana 46425 recorriendo la trasera de la parcela 40, para una vez alcanzado el vértice sureste de la misma, tomar sentido este hasta alcanzar la linde este de la parcela 35 de la misma manzana (a la que incluye parcialmente), que recorre con sentido sur hasta alcanzar el vértice más al este de esta misma parcela para desde aquí, pasar al vértice norte de la parcela 21 de la misma manzana, incluyendo parcialmente la parcela 15 de la manzana 46425. Desde aquí recorre la trasera de las parcelas 21 y 48, también de la última manzana citada, hasta alcanzar el vértice norte de la citada parcela 48, para desde aquí cruzar la calle urbanización La Real hasta el vértice oeste de la parcela 14 de la manzana 46425. Desde aquí pasa a recorrer el límite oeste de las parcelas 14, antes citadas, 06 v 05 de la misma manzana, bordeando esta última con sentido este hasta alcanzar la trasera de la parcela 04 de la misma manzana, rodeándola hasta alcanzar su vértice noreste desde donde toma la prolongación del límite norte de la parcela 04 citada hasta alcanzar el eje de la calle Real, por donde continúa con sentido noreste, en dirección a la carretera A-470, hasta la altura del límite norte de la parcela 13 de la manzana 48438. Una vez en este punto la delimitación sigue por el límite norte de las parcelas 13, 14, 05, 04, 01 de la manzana 48438 hasta el vértice noreste de la parcela 01 citada, desde donde cruza la avenida de San Martín hasta el vértice norte de la parcela 07 de la manzana 49429, desde aquí la delimitación recorre el límite noreste de las parcelas 07. antes citada y 08 de la misma manzana, hasta alcanzar el vértice este de la parcela 08 citada, y desde aquí cruzar la calle Aparicio hasta el vértice norte de la parcela 03 de la manzana 50421, desde aquí la delimitación discurre por el límite trasero de las parcelas 03, 02 y 01 de la manzana 50421, hasta el vértice sur de la parcela 01 de la manzana 50421, desde donde la delimitación atraviesa la calle (sin nombre en el plano) perpendicular a la calle Aparicio para alcanzar el vértice este de la parcela 01 de la manzana 49414 y desde aquí la delimitación discurre por el límite trasero de las parcelas 01, 02, 03, 04, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de la manzana 49414, hasta alcanzar el punto más al sur de la última parcela citada. Desde aquí pasa, cruzando la calle los Recuerdos, al vértice este de la parcela 15 de la manzana 48418, manzana a la que bordea incluyendo todas sus parcelas hasta alcanzar el vértice sur de la parcela 02 de la citada manzana para desde aquí cruzar en prolongación la calle Llana, hasta la fachada a esta calle de la parcela 11 de la manzana 47417, desde aquí la delimitación recorre con sentido sureste la citada fachada de las parcelas 11 y 12, para continuar bordeando esta última con sentido suroeste, así como a la parcela 14 de la misma manzana hasta llegar al vértice sur de esta última parcela, desde aquí la delimitación cruza la calle Castillo en sentido suroeste hasta el vértice de coordenadas UTM, X 166986,352, Y 4198450,009 de la parcela catastral 14 de la manzana 47405. Desde aquí la delimitación bordea la citada parcela (las murallas del Castillo-Mezquita) y recorre las traseras de las parcelas 10, 05 y 01 de la manzana 47405, hasta el punto más al sur de la parcela 01, desde donde la delimitación cruza la calle Cabezo hasta el punto situado más al sur de la parcela 02 de la manzana 47403 para seguir por el límite trasero de las parcelas 02, 04 y 03 de la última manzana citada, desde el vértice suroeste de la parcela 03 citada, la delimitación vuelve a cruzar la calle Cabezo hasta llegar al vértice sur de la parcela 02 de la manzana 46417, la delimitación continúa coincidiendo con el límite trasero de la parcela anterior para cruzar la calle Barquera y llegar al vértice sur de parcela 03 de la manzana 46412, la delimitación continúa por el límite trasero de esta parcela y de la 02 de la manzana 46412, hasta el punto más occidental de esta última. En este punto la delimitación cruza nuevamente la calle Barquera en sentido norte hasta el vértice suroeste de la parcela 17 de la manzana 46413 para continuar por el límite trasero las parcelas 17, 08, 07, 06, 05, 04, 03 y 02 de la manzana 46413, hasta llegar al vértice suroeste de la parcela 02, antes citada. La delimitación en este punto toma dirección oeste y rodea la fuente-lavadero «del Concejo» para incluirla en su interior, seguidamente la delimitación adopta el límite trasero de las parcelas 27, 26, 25, 24, 23, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 12, 09, 08 y 07 de la manzana 44434, hasta alcanzar el vértice más occidental de la parcela 07 última citada, por cuyo límite noroeste, discurre la delimitación hasta alcanzar su vértice norte y desde aquí llegar en prolongación al eje de la calle Cristo por el que continúa con sentido noroeste hasta la prolongación del límite norte de la parcela 10 de la manzana 45435. La delimitación recorre el límite noroeste de las parcelas 10, 11 y 13, hasta alcanzar el vértice más septentrional de esta última parcela, punto «O» que quedó definido como origen de la delimitación.

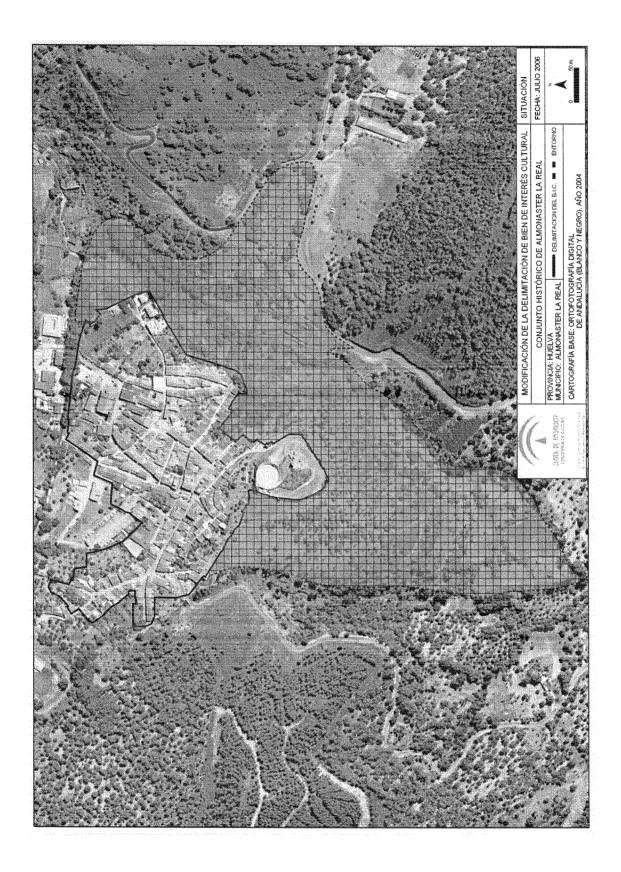
## IV. DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

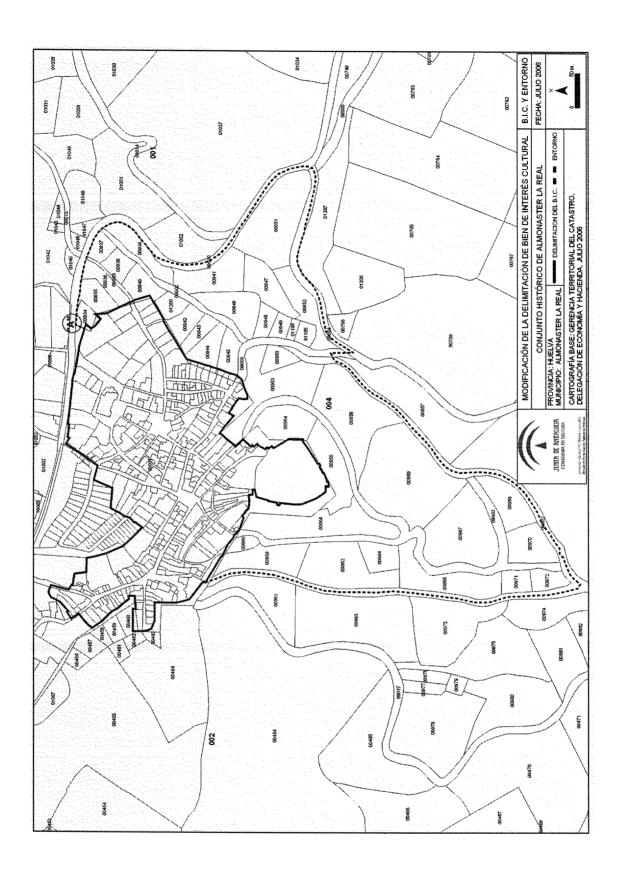
La zona afectada por la declaración de entorno Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del municipio de Almonaster la Real comprende una zona situada al sur y al este del núcleo de población, comprende parcelas, usos, estructuras territoriales, accidentes geográficos y elementos naturales que le dan valor e integridad a la contemplación del caserío considerado Conjunto Histórico. El límite del entorno está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles, ambos sectores, están delimitados en parte de su límite por el del propio Bien de Interés Cultural. La descripción literal es la siguiente:

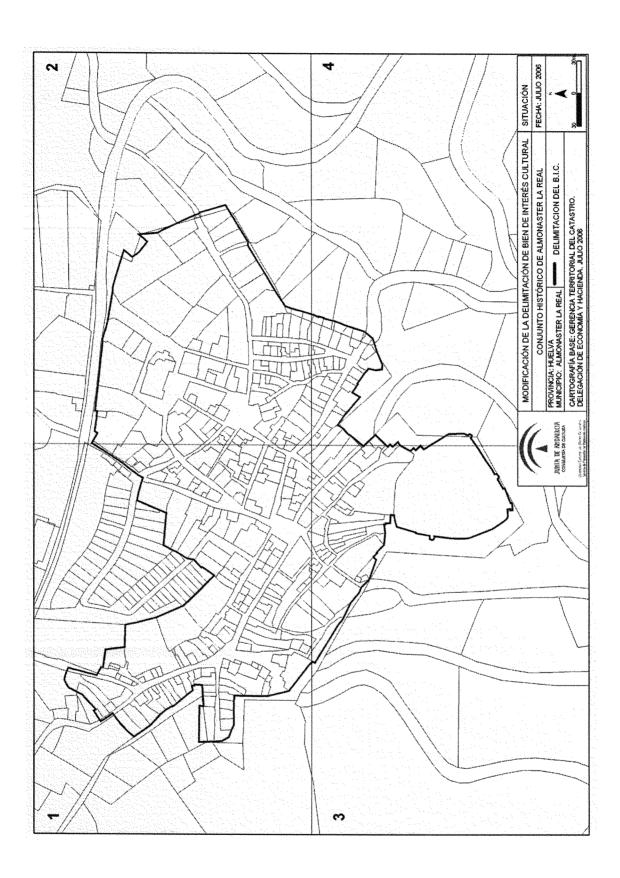
La delimitación del entorno de protección del BIC con la categoría de Conjunto Histórico de Almonaster la Real comienza en el punto más al norte del sector delimitado, letra «A» que se corresponde con el par de coordenadas UTM: X 167169,238, Y 4198724,696. A partir de este punto y con sentido horario, la delimitación sigue la carretera de acceso al núcleo de población, la A-470, hasta llegar a la intersección con la carretera local que comunica el núcleo de Almonaster la Real con el núcleo de Escalada, a partir de la citada intersección el entorno toma la última vía mencionada con dirección

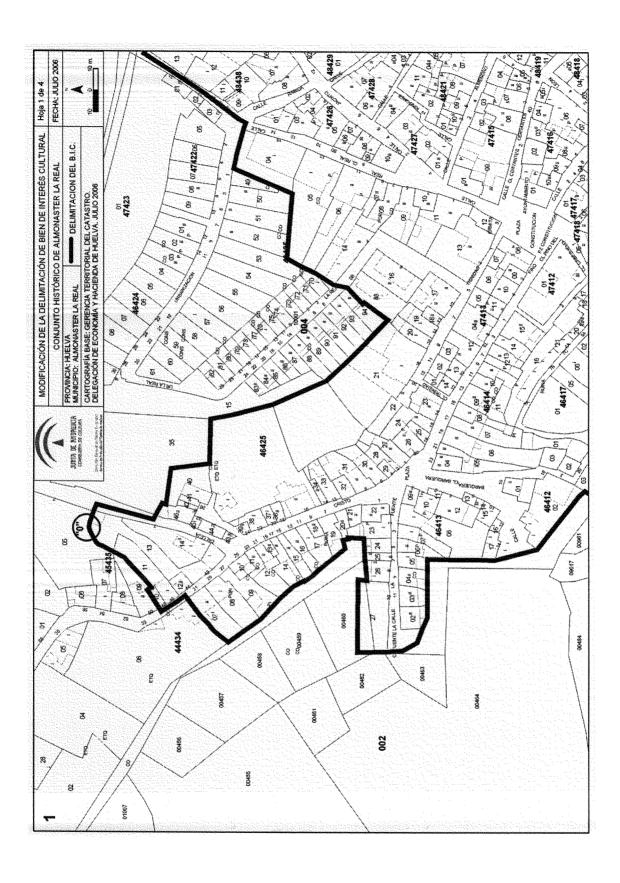
oeste hasta llegar al camino catastrado con la referencia 09003 del polígono 004 el cual recorre con dirección norte hasta el punto X 167129,502, Y 4198354,981, para tomar dirección suroeste y continuar por el arroyo de los Nogales, parcela catastrada con la referencia 09002 del polígono 004, que toma en su interior por el límite del arroyo de los Nogales en su cota más baja, hasta el punto en el que se encuentra con el arroyo «de la fuente», punto en el que la línea toma dirección noroeste siguiendo el cauce del citado arroyo, catastrado como parcela 09002 del polígono 004 hasta llegar al coincidir con Conjunto Histórico, en el punto más occidental de la parcela 03 de la manzana 46412. Desde este punto la delimitación coincide con la del Conjunto Histórico, hasta que se encuentra con el límite oeste de la parcela de rústica 00934 del polígono 004, límite que sigue hasta alcanzar el punto denominado «A», donde se inició la descripción, cerrándose así el polígono.

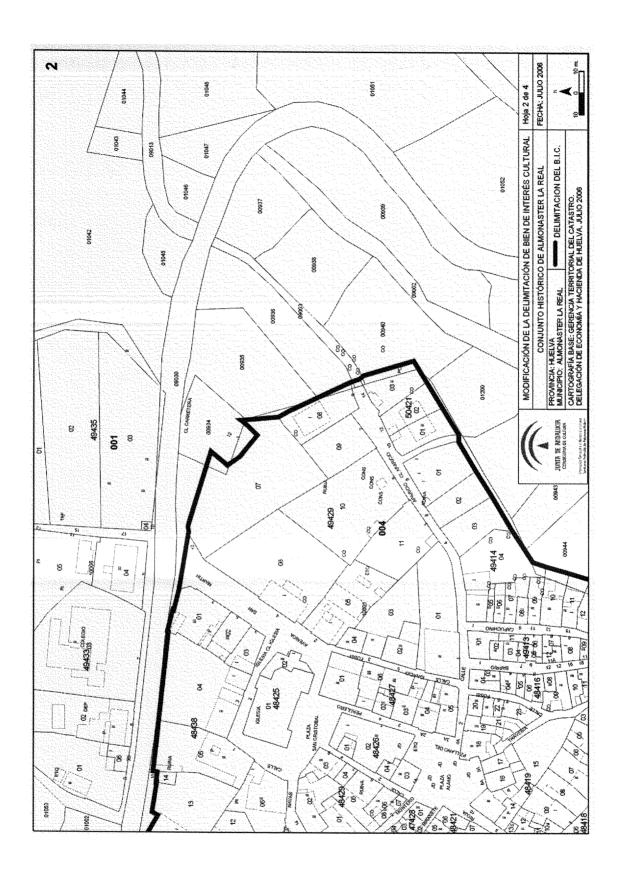
V. DELIMITACION GRAFICA

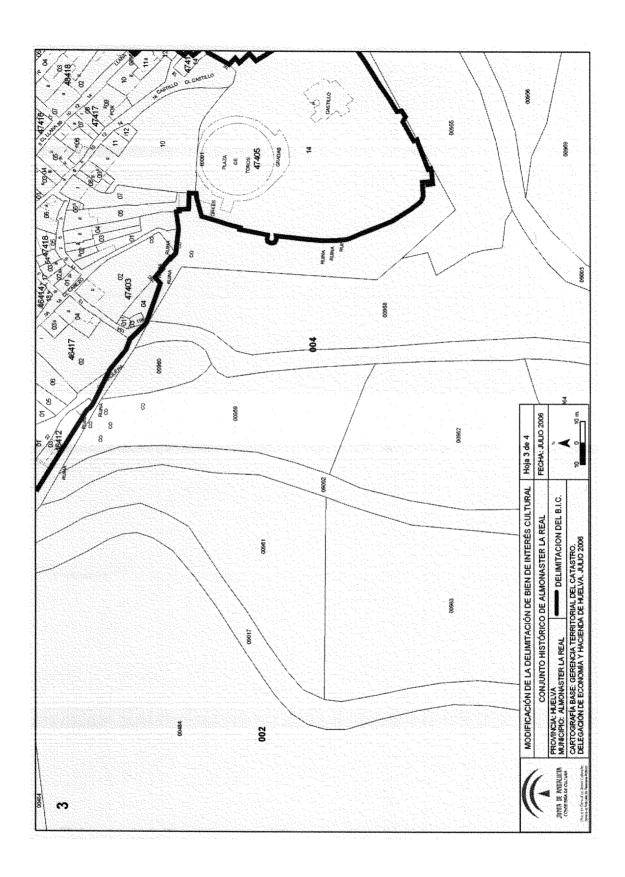


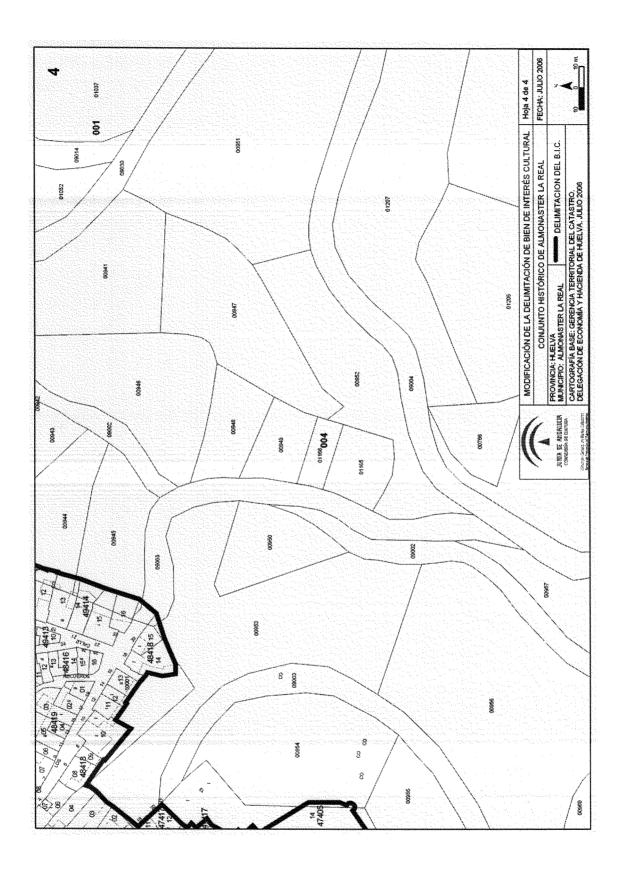












RESOLUCION de 20 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6, apartado a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural.

II. Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre (BOE de 15 de noviembre de 1982), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Fuenteheridos, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Esta declaración es anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, no constando en la misma delimitación gráfica, y la delimitación literal, por su indefinición, puede producir inseguridad jurídica. Por esta razón, parece oportuno proceder a su revisión y actualización, estableciendo una delimitación que se ajuste a los criterios y valores contenidos en la legislación vigente.

III. Se pretende pues redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Fuenteheridos (Huelva) a través de una delimitación tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco de reforzamiento de la seguridad jurídica.

Dicha delimitación se basa, por un lado, en critérios de coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana y, por otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno.

También se ha tenido en cuenta cómo influye el propio entorno en el conjunto histórico y cómo es la relación caserío y entorno más próximo, más si tenemos en cuenta que estamos hablando de pequeños núcleos donde la implicación entre espacio natural y espacio construido tienen una relación muy estrecha.

Finalmente, la delimitación se apoya en la estructura de la propiedad, recogida por la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Occidental, poniendo el acento sobre el concepto de unidad de uso de las parcelas, incluyendo tanto los espacios edificados como sus partes accesorias, espacios libres, patios, corrales, huertos, etc.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del conjunto histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

Por todo lo cual, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero.

#### RESUELVO

Primero. Tener por incoado expediente para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Delimitar un entorno de protección afectado por la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano del Bien de Interés Cultural y del entorno del mismo.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de dicho inmueble y de su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura

Cuarto. Tramitar el expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Fuenteheridos que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

### ANEXO

### I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

El Conjunto Histórico de Fuenteheridos está compuesto por el caserío del núcleo de población y por un entorno de protección situado en la zona norte del núcleo y que incluye el espacio que circunda la era y parte de la ribera del Arroyo de la Fuente hasta la carretera de acceso al núcleo de población.

El núcleo de Fuenteheridos se encuentra enclavado a una altitud media de 720 m sobre el nivel del mar alcanzando su caserío un desnivel variable entre la zona más deprimida, situada en la Plaza del Coso e inmediaciones, en torno a los 700 m, y el resto del núcleo que aparece en un emplazamiento más elevado al cual se va ascendiendo progresivamente desde la Plaza del Coso por las distintas calles, calle Charneca, Jilguero, de la Fuente, Arrecife y Virgen de la Fuente. Si nos situamos en la Plaza del Coso, centro urbano del núcleo, situada de forma asimétrica en el mismo, el caserío se muestra en una situación más elevada como si de un teatro se tratara donde la escena se encuentra emplazada en el citado espacio público.

El núcleo originario de la población de Fuenteheridos se encuentra emplazado en la parte más elevada de la población, teniendo como centro la Plaza Alta, plaza de forma triangular que queda constreñida entre manzanas cerradas donde el espacio construido de la parcela supera ampliamente los espacios libres.

Desde este núcleo originario, la población experimenta un primer crecimiento con mayor profusión hacia el sur bajando por la ladera a través de calles más anchas y dispuestas de forma perpendicular respecto al núcleo originario y a ensanches posteriores. Este crecimiento tiene como límites la Plaza del Coso, la calle Jose Antonio y la calle Charneca hacia el sur y el propio límite del municipio hacia en norte y hacia el este.

Ambas zonas, núcleo originario y primer crecimiento, tienen un viario irregular, las manzanas están muy parceladas, siendo el tamaño y la geometría de éstas dispar e intrincada, predominando el espacio construido sobre el espacio libre. En el contacto entre el núcleo originario y este primer crecimiento está situada la Iglesia del Espíritu Santo situada en la calle Maestra Adame que dispone de un pequeño espacio abierto en la portada y los laterales que junto a la Plaza Alta son los únicos espacios abiertos de carácter público que encontramos en la zona más antigua del caserío.

La zona sur del núcleo está ocupada por crecimientos más recientes que tienen su punto de inicio en la Plaza del Coso de la cual salen la calles Arrecife y Virgen de la Fuente en dirección sureste y las calles La Charneca y Jilguero en dirección oeste. En esta zona en contraposición a la parte más antigua del municipio las manzanas son alargadas y la parcelación más regular. Las parcelas están compuesta por una parte edificada y otra libre, la parte edificada está alineada con el frente de fachada formando un perfil rectilíneo a lo largo de toda la calle. Los espacios libres son más abundantes en la parcelas perimetrales del núcleo urbano que las localizadas en manzana centrales dentro del mismo.

El caserío se caracteriza por tener una planta más doblado. Son características las casas con solana distinguiendo dos tipos de solanas, las levantadas sobre estructuras de madera y las levantadas sobre fábrica y arcos de medio punto.

Las cubiertas son a dos aguas de teja cerámica soportada por forjados de madera con rollizo y tablazón. Predomina el macizo sobre el hueco en las fachadas, son huecos rectangulares en los que a veces aparecen remarcados con un recercado, el acceso a la vivienda y las ventanas de la planta baja. En el doblado suele aparecer una ventana pequeña centrada con el acceso principal.

Los acabados de las fachadas característicos son enfoscados (de cal y arena y en la actualidad de cemento y arena) encalados hasta el suelo que en algunos casos se han ido sustituyendo por zócalos a la tirolesa y de aplacados cerámicos. Los aleros son sencillos, vuelan sobre el plano de fachada sin molduras. También es característico que los aleros vuelen sobre la fachada soportados por el forjado de madera de la cubierta.

La carpintería es de madera y con colores oscuros. Hay que destacar la importancia de los pavimentos empedrados y las formas geométricas que adquieren en algunas calles haciendo las veces de antesala de la vivienda, es una forma de prolongar el espacio doméstico a la calle. Destacan también algunas calles empedradas con escalones para salvar la pendiente.

Por su parte, la construcción de la Iglesia del Espíritu Santo se remonta a finales del siglo XVI, momento histórico al que pertenece el módulo formado por la capilla mayor y el antepresbiterio. El cuerpo del templo debió ser rehecho completamente en la segunda mitad del siglo XVIII, posiblemente tras los estragos que causó en el edificio el Terremoto de Lisboa de 1755. Entonces, aprovechando la necesidad de reparar las estructuras dañadas, debió ampliarse la capacidad de la nave, prolongándola longitudinalmente, dando así satisfacción a la necesidad de espacio litúrgico demandado por una población en continuo aumento. También, por estas fechas se aña-

diría la torre. En este sentido consta documentalmente que en 1768 el arquitecto diocesano de Sevilla Pedro de Silva elaboró un informe sobre la iglesia en el que hacía constar la necesidad de reconstruir el cuerpo de la nave y reparar el resto del edificio. Finalmente, en las últimas décadas del siglo XIX se realizó la capilla de la Virgen de los Dolores, bajo el mecenazgo de don José Tinoco de Castilla, debido a la gran devoción que por estos años adquirió en toda la comarca dicha advocación mariana.

En las afueras de Fuenteheridos se encuentra la era comunal, mirador natural sobre el valle del Múrtiga y testimonio de un modo de vida ya desaparecido.

La plaza de toros, situada igualmente a las afueras de la localidad, fue construida en 1884 a instancias de don José Tinoco.

En 1902 se canaliza en su forma actual la Fuente de los Doce Caños, símbolo de la riqueza hidrológica de la villa.

## II. JUSTIFICACION DEL ENTORNO DELIMITADO

El entorno de protección del Conjunto Histórico de Fuenteheridos pretende ensalzar el espacio aledaño situado en la parte nororiental del núcleo de población englobando la zona que circunda la era y el arroyo por donde circula el agua sobrante de la Fuente de los Doce Caños. Es una zona de transición entre el núcleo de población y la zona de huertas conocida como la Capellanía, además de destacar por su riqueza florística.

### III. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Fuenteheridos, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

La delimitación comienza en el punto «O» del plano, el situado más al norte de la delimitación que coincide con el vértice norte de la parcela catastral 01 de la manzana 57821. Una vez fijado este punto y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, la delimitación sigue el límite noreste de la parcela catastral antes citada hasta llegar a su vértice este, al final de la calle San Rafael, en este punto la delimitación toma dirección norte para englobar la Era de Fuenteheridos, situada a una altura de 728,73 m sobre el nivel del mar. Una vez rodeada la era, la delimitación llega hasta el vértice situado más al norte de la parcela 01 de la manzana 57817. La línea sigue dirección sureste y suroeste rodeando la parcela antes citada, hasta llegar, al límite norte de la parcela 07 de la manzana 57817, por donde continúa con sentido este hasta alcanzar el vértice noreste de la parcela 08 de la misma manzana, llegados a este punto la delimitación toma sentido sur y transcurre por el límite trasero de las parcelas 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 57817, hasta llegar al vértice sureste de la última parcela citada, desde donde cruza la calle Puente hasta el vértice norte de la parcela 01 de la manzana 58803. Desde aquí la delimitación recorre los límites noreste y este de la parcela 01 citada hasta llegar al vértice este de la parcela 02 de la misma manzana desde donde pasa en prolongación hasta el límite noroeste de la parcela 01 de la manzana 58801. En este punto la línea toma dirección noreste por el límite noroeste de la última parcela citada hasta llegar al límite este de la misma por donde sigue hasta su vértice este. En este punto la delimitación atraviesa, en prolongación, el cauce que recoge el agua sobrante de la Fuente de los Doce Caños, arroyo de la Fuente, hasta llegar al eje de la carretera de acceso al núcleo de población, HV-5414,

en el punto «D» de coordenadas UTM X 178265,9134, Y 4201735,7802 (citado en la delimitación literal del entorno). En este punto y con sentido sur, el límite del Conjunto Histórico de Fuenteheridos sigue por el citado eje hasta llegar a la Plaza El Coso, al punto de coordenadas UTM X 178255,3269, Y 4201639,8668. Desde este punto la delimitación pasa al vértice noroeste de la parcela 01 de la manzana 59781 para bordeándola continuar por las traseras de las parcelas que componen la manzana 59781, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. Una vez alcanzado el vértice este de la última parcela citada, la delimitación rodea las parcelas 31, 30 y 29 hasta llegar a la prolongación del límite entre las parcelas 08 y 07 de la manzana 59779, por donde continúa hasta llegar a un espacio libre que queda dentro de la manzana 59779 que cruza también en prolongación hasta llegar al límite este de la parcela 09 (la cual no se incluye en esta delimitación) por donde sigue, con sentido noroeste hasta alcanzar el límite sureste de la parcela 10 de la manzana 59779, que recorre hasta su vértice sur para desde aquí pasar en prolongación hasta el eje de la calle Virgen de la Fuente, que sigue con sentido norte hasta llegar a la prolongación del límite sureste de la parcela 02 de la manzana 59763. Desde aquí y por la citada prolongación continúa rodeando la parcela 04 de la misma manzana para continuar por las traseras de las parcelas 01 y 09 de la manzana 59763 con sentido noroeste, hasta llegar al vértice más al oeste de la parcela 09 de la manzana 59763. En este punto la delimitación cruza la calle Virgen de la Fuente hasta el vértice sur de la parcela 15 de la manzana 58779, para tomar dirección suroeste e incluir la totalidad superficial de la parcelas catastrales de la manzana 58779, parcelas 13, 12, 11, 10, 09, 15, 14, 06, 05, 04, 03, 02, 01. Situados en el punto más occidental de la parcela 01 de la manzana 58779 la delimitación cruza la calle Vallejito hasta el vértice este de la parcela 01 de la manzana 58781, manzana con una única parcela la cual incluye en toda su extensión. La delimitación continúa por el límite trasero de las parcelas 04, 03, 02 y 01 de la manzana 58782 incluvendo toda la superficie de las parcelas que la conforman, parcelas 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01 de la citada manzana. Una vez en el punto más al suroeste de la parcela 01 de la manzana 58782, la delimitación cruza un espacio libre que comunica con la calle Esperanza Bermúdez, para alcanzar el vértice sureste de la parcela 14 de la manzana 56788, aquí la delimitación adopta una marcada orientación oeste, recorriendo la trasera de las parcelas 14, 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04 y 15 para incluir toda la superficie de las parcelas de la manzana 56788, parcelas 14, 11, 13, 12, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 15, 03, 02, 01. Desde el vértice occidental de la parcela 15 de la manzana 56788, la delimitación cruza la calle Reina de los Angeles hasta llegar al vértice sureste de la parcela 06 de la manzana 55787. En este punto la delimitación rodea la citada parcela para continuar con sentido norte por la trasera de las parcelas 06, antes citada, 05, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 55787. La delimitación continúa con sentido norte por el límite trasero de las parcelas 09, 08, 07, 06, 05, 04 y 01 de la manzana 55798 para incluir todas las parcelas catastrales que la conforman, parcelas 10, 09, 11, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01. Desde el vértice norte de la parcela 01 de la manzana 55798, la delimitación pasa con sentido norte hasta el punto más al sur de la parcela 11 de la manzana 55807, parcela que coincide con

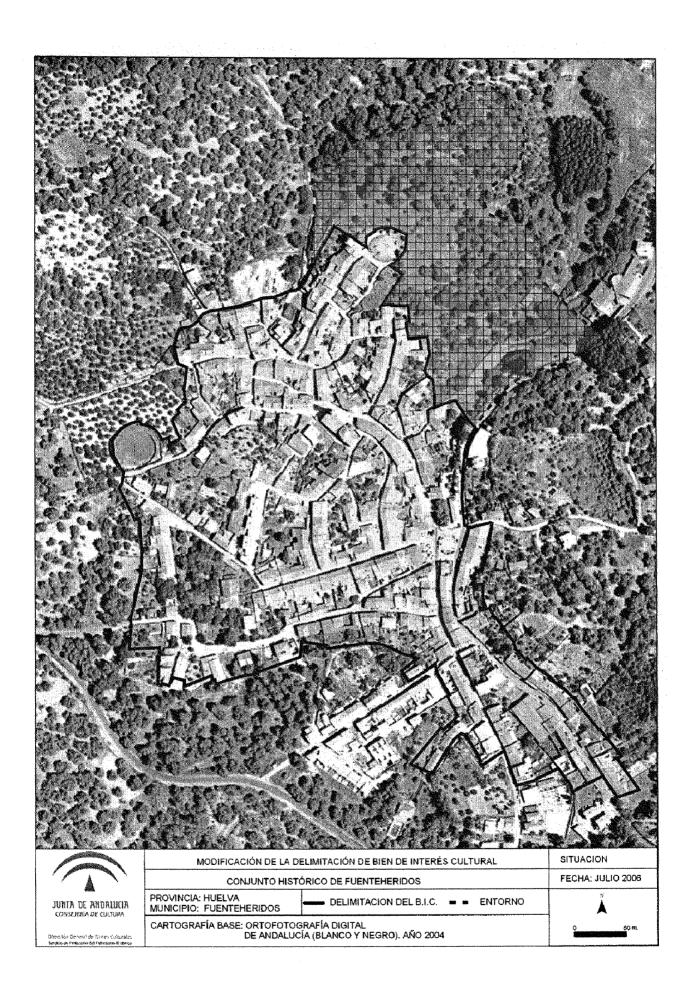
la Plaza de Toros de la localidad. La delimitación rodea la Plaza de Toros, quedando esta incluida en la delimitación, hasta alcanzar el vértice noroeste de la parcela 10 de la misma manzana, desde aquí sigue la delimitación por la trasera de las parcelas, 10, antes citada, 09, 08, 07, 06, 02 y 01 de la manzana 55807. Una vez alcanzado el vértice más noroccidental de la parcela 01 de la manzana 55807. la delimitación continúa atravesando la calle Valle, hasta el vértice suroeste de la parcela 07 de la manzana 56811 y continúa la delimitación, con sentido norte, por el límite oeste de las parcelas 07 y 06 de la manzana 56811, hasta llegar al encuentro con la calle Gavilán, en el punto noreste de la última parcela citada. En este punto la delimitación toma el eje de la calle Gavilán hasta llegar al vértice noroccidental de la parcela 03 de la manzana 56819, coordenadas. En este punto, la delimitación toma sentido noreste, recorriendo la trasera de las parcelas, 03 de la manzana 56819, y 09, 08, 07, 06, 05, 03, 02 y 01 de la manzana 57821 para llegar al punto de partida de la delimitación, recogida en el plano que se adjunta como punto «0».

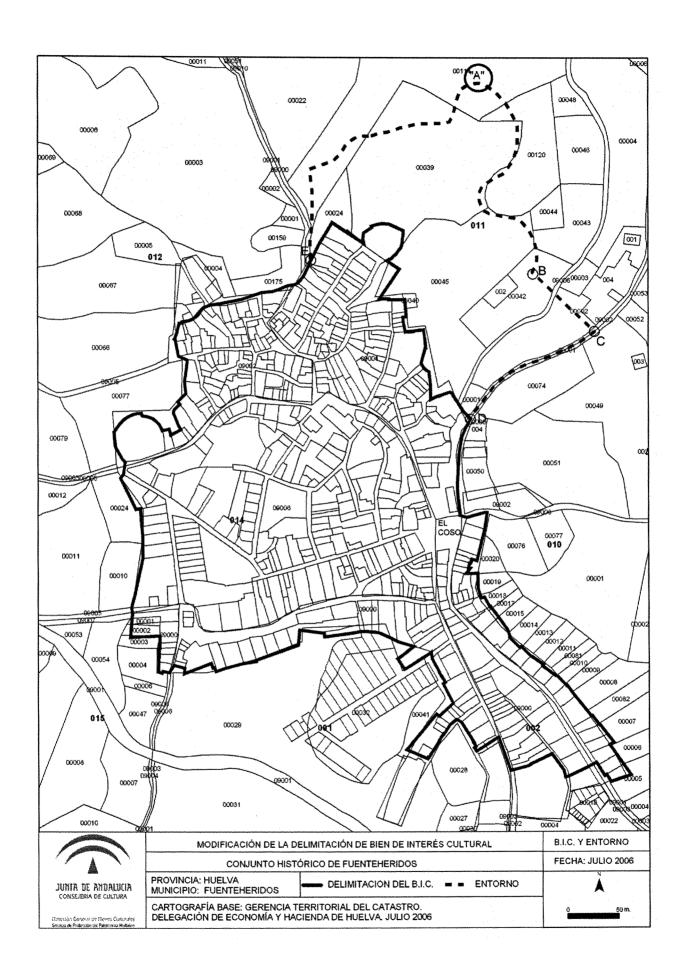
### IV. DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

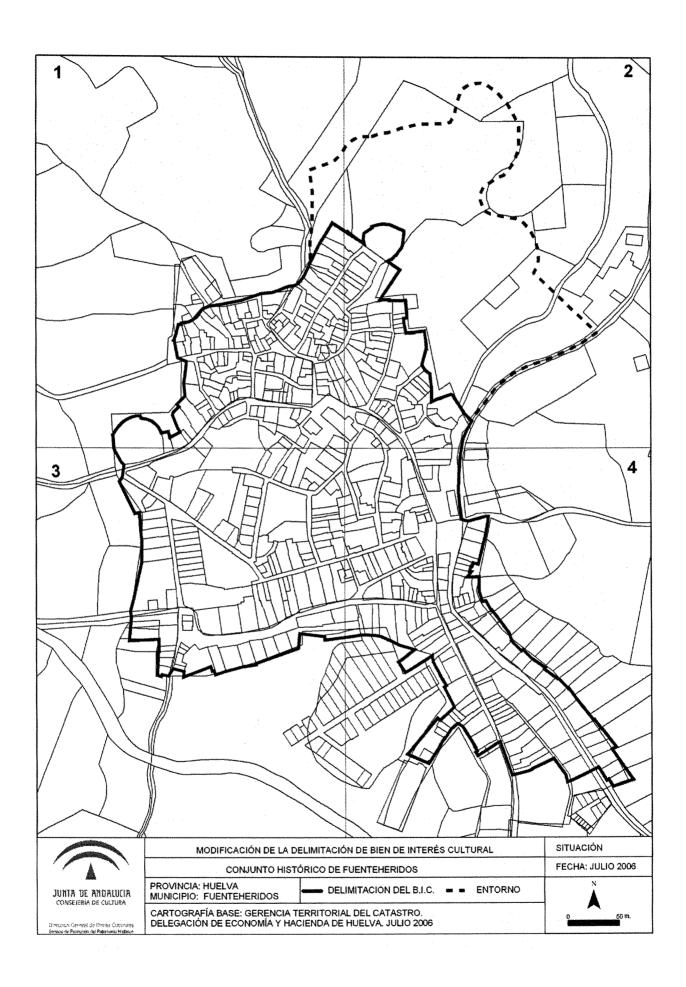
La zona afectada por la declaración del entorno Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico del municipio de Fuenteheridos se corresponde con una zona aledaña al núcleo de población en su zona noreste. El entorno comprende parcelas, usos, estructuras territoriales, accidentes geográficos y elementos naturales que le dan valor e integridad a la contemplación del caserío considerado Conjunto Histórico. El límite del entorno está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles, ambos sectores, están delimitados en parte de su límite por el del propio Bien de Interés Cultural. La descripción literal es la siguiente:

La delimitación comienza en el punto situado más al norte de la zona delimitada que aparece en el plano que se adjunta como punto «A» de coordenadas UTM, X 178326,5508, Y 4201880,7165, situado en la cota 700 m de altura. La delimitación seguida con sentido horario, toma sentido sureste siguiendo la cota antes citada a través de las parcelas 00114. 00120, 00039, 00045 y 00042 del polígono 011 hasta llegar al punto «B» X 178326,5508, Y 4201880,7165 situado en la última parcela citada, para desde él, alcanzar perpendicularmente el eje de la carretera HV-5414, atravesando el Arroyo de la Fuente catastrado como parcela 09006 y la parcela 00002 del polígono 011. Una vez llegada la delimitación a la carretera HV-5414 en el punto «C» X 178387,7499, Y 4201821,8932, sigue por el eje citado con sentido suroeste hasta llegar a coincidir con la delimitación del Conjunto Histórico en el punto «D» X 178265,9134, Y 4201735,7458, desde este punto la delimitación toma sentido noroeste coincidiendo con delimitación del Conjunto Histórico hasta llegar al punto «E», punto de encuentro entre la delimitación del Conjunto y el límite oeste de la parcela rústica 00024 del polígono 11. La delimitación del entorno sigue y adentrándose en la parcela 00114 del mismo polígono hasta llegar la delimitación a la cota 700 m la cual adopta con sentido noreste hasta llegar al punto de partida «A».

# V. DELIMITACION GRAFICA

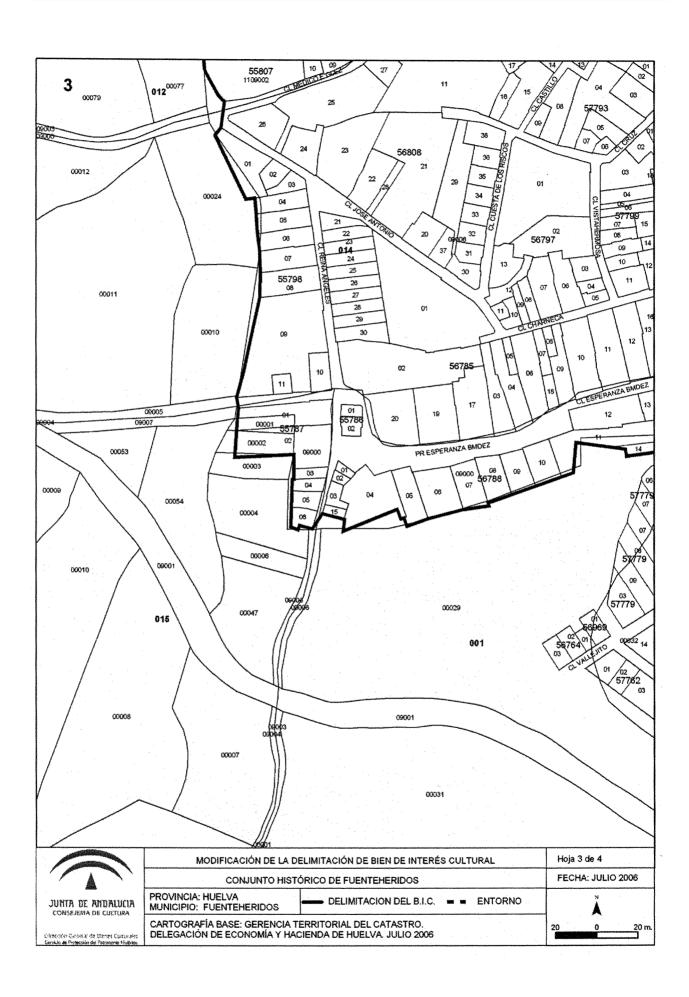


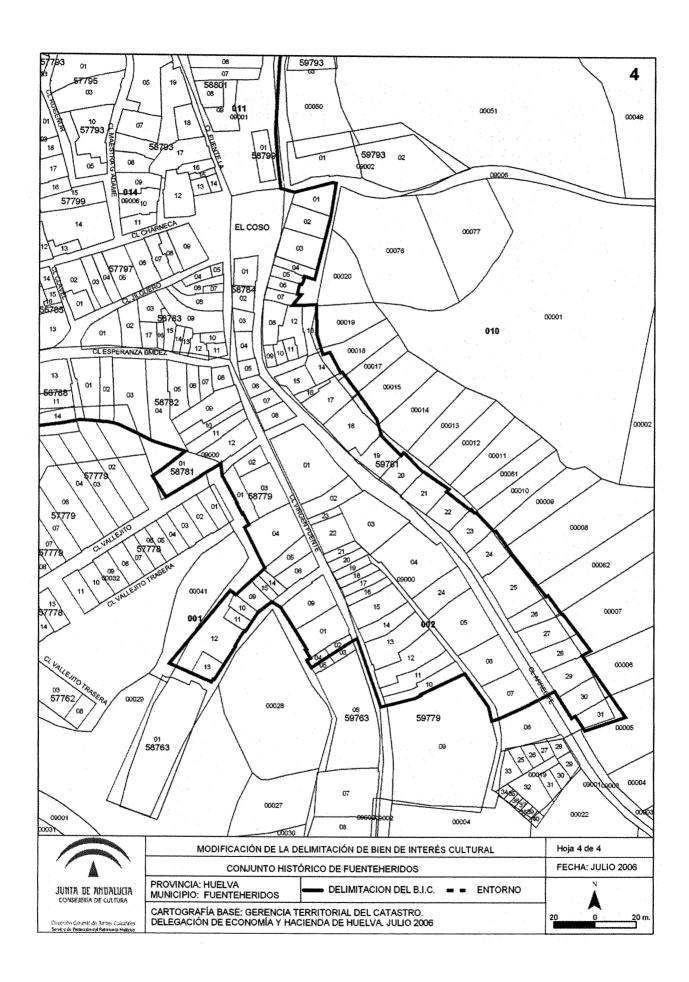












## **CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 15 de septiembre de 2006, por la que se adscriben los subsistemas hidráulicos de explotación, vertientes al litoral Atlántico, a las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz y Huelva.

Mediante Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasan nuevas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto, las funciones y servicios que tienen encomendadas las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en el territorio andaluz definido por las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate y el límite con la cuenca del Guadalquivir; y de los ríos Tinto, Odiel y Piedras y las intercuencas correspondientes de vertido directo al Atlántico, así como de las cuencas hidrográficas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Guadiana hasta su desembocadura en el Atlántico.

Mediante Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, se crearon las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, estableciéndose en su artículo 3 que cada subsistema hidráulico de explotación definido en el Plan Hidrológico de la Cuenca Hidrográfica del Sur, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, quedaba adscrito a una Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua. Las funciones y servicios traspasados sobre las nuevas cuencas antes referenciadas hacen necesario adscribirlas para su gestión a una Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua.

En su virtud, de conformidad con la habilitación prevista en la Disposición Final Segunda del Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo único. Adscripción de subsistemas hidráulicos.

Los subsistemas hidráulicos de las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate y el límite con la cuenca del Guadalquivir; y de los ríos Tinto, Odiel y Piedras y las intercuencas correspondientes de vertido directo al Atlántico, así como de las cuencas hidrográficas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Guadiana hasta su desembocadura en el Atlántico, definidos en los Planes Hidrológicos de las cuencas del Guadalquivir y del Guadiana aprobados por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, quedan adscritos a las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua en la forma establecida en el Anexo de esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA Consejera de Medio Ambiente

#### ANEXO

Sistema	Subsistema	Dirección Provincial a la que está adscrito	
I GUADALETE	I.1 Cuenca hidrográfica del río		
	Guadalete		
1	1.2 Cuencas hidrográficas de		
1	los ríos que desembocan al		
l	Atlántico entre las		
	desembocaduras del		
	Guadalquivir y Barbate	Cádiz	
II - BARBATE	II.1 Cuenca hidrográficadel	Cadiz	
1	río Barbate		
1	II.2 Cuencas hidrográficas de		
i	los rios que desembocan al		
1	Atlántico entre Barbate y		
	Tarifa		
	III.1 Cabecera del Chanza		
ODIEL - TINTO	III.2 Intercuencas margen		
}	izquierda del Chanza		
	III.3 Malagón.		
1	III.4 Guadiana entre Chanza y		
	desembocadura	Huelva	
1	III.5 Carreras		
	III.6 Odiel		
}	III.7 Tinto		
	III.8 Piedras		

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 100/06, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., recurso núm. 100/06 contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 24.3.06, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de fecha 15.6.04, dictado en el procedimiento sancionador núm. CA/2003/1436/AGMA/INC, tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 100/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 271/06, interpuesto por don Antonio Cabelllo Torralbo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba se ha interpuesto por don Antonio Cabe-

Ilo Torralbo recurso núm. 271/06, contra Resolución del Vice-consejero de Medio Ambiente de fecha 16.1.06, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 19.9.05, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2005/47/AGMA/VP, instruido por infracción administrativa en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. 271/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 81/06, interpuesto por Ayuntamiento de Los Barrios ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras se ha interpuesto por Ayuntamiento de Los Barrios recurso núm. 81/06 contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 27.4.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.4.04, dictada en el procedimiento sancionador núm. CA/2003/1823/GC/VP, tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vías pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. 81/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 73/06, interpuesto por don Manuel Trujillo Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera se ha interpuesto por don Manuel Trujillo Pérez recurso núm. 73/06, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 3.5.06, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 24.6.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2004/108/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Secretaría Generla Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 468/06, interpuesto por Kiliramo, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha interpuesto por Kiliramo, S.L., recurso núm. 468/06 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 18.4.06, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 20.7.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2004/210/00AA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. 468/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 102/06, interpuesto por don José Antonio Moreta Folch ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don José Antonio Moreta Folch recurso núm. 102/06, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 3.5.06, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 7.9.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2003/1560/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 102/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 403/06, interpuesto por don Santiago Domecq Bohórquez y Puerto del Corchito, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera se ha interpuesto por don Santiago Domecq Bohórquez y Puerto del Corchito, S.L., recurso núm. 403/06, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 5.4.06, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 15.6.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2003/1842/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 403/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

# **AUDIENCIAS PROVINCIALES**

EDICTO de 27 de septiembre de 2006, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 131/2006. (PD. 4150/2006).

NIG: 4109137C20060000030.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 131/2006.

Asunto: 800010/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 350/2003.

Juzgado de origen: Primera Instancia e Instrucción de Utrera

núm. Tres. Negociado: E.

Apelante: Fernando Villalba Molini y José Escolástico Casado

Niñez

Procurador: Candil del Olmo, Antonio.

Abogado:

Apelados: Blanca Belmonte Cossio, Francisco Rincón Prieto Carreño, Yolanda Belmonete Cossio y Juan José de la Torre

Bonato.

Procurador: López de Lemus, Juan.

Abogado:

## EDICTO

Ilmo. Sr. don José María Fragoso Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 131/2006 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 350/03 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Utrera, promovido por Fernando Villalba Molini contra Blanca Belmonte Cossio, Yolanda Belmonte Cossio, Fernando Soria Romero, Francisco Rincón Prieto-Carreño, José Escolástico Casado Núñez, Jesús de la Torre Bononato; se ha dictado Sentencia con fecha 5 de abril de 2006, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de José Escolástico Casado Núñez y el interpuesto por la representación de Fernando Villalba Molini contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Utrera con fecha 12.4.05, en el Juicio Ordinario núm. 350/03, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada a las partes apelantes.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación al rebelde don Fernando Soria Romero, extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a veintisiete de septiembre de dos mil seis.-El Magistrado Ponente; El Secretario.

## **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO de 21 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento verbal núm. 44/2006. (PD. 4148/2006).

NIG: 0401342C20060000165.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 44/2006. Negociado: 21.

### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos).

Juicio: Verbal-Desh.F.Pago (N) 44/2006.

Parte demandante: María Paloma Muñoz Calvo y José María

Fernández Satorre Moreno.

Parte demandada: Antonio Jesús Ferrón Rodríguez.

Sobre: Verbal-Desh.F.Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal, en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

## SENTENCIA

En la ciudad de Almería, a veinte de septiembre de dos mil seis.

Vistos y examinados por la Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal de desahucio por precario número 44/06, promovidos a instancia de don José M.ª Fernández Satorre Moreno y doña M.ª Paloma Muñoz Calvo, representados por la Procuradora doña Isabel Valverde Ruiz y asistidos de la Letrada doña M.ª del Carmen Silva Sánchez, contra don Antonio Jesús Ferrón Rodríguez, en situación de rebeldía en los presentes autos.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel Valverde Ruiz en nombre y representación de don José M.ª Fernández Satorre Moreno y doña M.ª Paloma Muñoz Calvo, contra don Antonio Jesús Ferrón Rodríguez debo declarar y declaro haber lugar al desahucio instado por los actores contra el demandado y condeno a este último a estar y pasar por esta declaración y desalojar la vivienda sita en bloque 4, bajo D, del Paseo del Toyo de Retamar (Almería), propiedad de los actores, en el plazo de treinta días previsto legalmente, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, si la Sentencia no fuera recurrida y lo solicitare la demandante en la forma prevenida en el art. 549 de la LEC; todo ello con expresa condena en las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación. Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones llevando el original al Libro de Sentencias y Autos Definitivos

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a veintiuno de septiembre de dos mil seis.-El/La Secretario Judicial.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 25 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 459/2006. (PD. 4124/2006).

NIG: 2905441C20062000379.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 459/2006. Negocia-

do: MT.

## EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 459/2006.

Parte demandante: Luis Gabriel San José Rodríguez.

Parte demandada: Herencia yacente de don Jerónimo Osorio

Ropero.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Personas desconocidas e inciertas con interés en la herencia yacente del finado don Jerónimo Osorio Ropero en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

## PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la LEC).

En Fuengirola, a veinticinco de septiembre de dos mil seis. El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 25.9.06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

Fuengirola, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Moguer, dimanante del procedimiento ordinario núm. 449/2003. (PD. 4125/2006).

NIG: 2105042C20030000145.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 449/2003. Negociado: -T.

Sobre: P. Ordinario.

De: Doña Natividad Reyes Ruiz.

Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán Fernando E.

Letrada: Sra. Teresa Guillén Orta. Contra: Herederos de José Orta Flores.

### EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 449/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.

Dos de Moguer a instancia de Natividad Reyes Ruiz, contra herederos de don José Orta Flores sobre P. Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

## FALLO

Estimada integramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Izquierdo Beltrán, en nombre y representación de doña Natividad Reyes Ruiz contra los herederos de don José Orta Flores, debo declarar y declaro:

Que doña Natividad Reyes Ruiz es propietaria de la finca urbana sita en Moguer, calle Santo Cristo, núm. 2 , con una superficie de 62 metros cuadrados de solar y 58 m² construidos inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer como Finca núm. 3.267 a nombre de don José Orta Flores.

Líbrese mandamiento, al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Moguer, por el que se ordene la inscripción de la finca a favor de doña Natividad Reyes Ruiz.

Se dispone la cancelación de las inscripciones contradictorias a que se refiere el artículo 200 de la Ley Hipotecaria.

Una vez consentida o confirmada la presente sentencia, líbrese mandamiento con testimonio judicial en el que se exprese ser firme la misma, insertándola literalmente.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva, a interponer en el plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de José Orta Flores, extiendo y firmo la presente en Moguer, a treinta de mayo de dos mil seis.-El/La Secretario.

## 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

## **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 01.056/06.
  - 2. Objeto de contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

- b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de teleformación».
  - c) Lote: No.
- d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 14 de junio de 2006.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diez mil euros (210.000,00 €), incluidos IVA y demás tributos exigibles.
  - 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de julio de 2006.
  - b) Contratista: Sadiel, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación. Precio por tarifa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipología de los cursos	Nº cursos	Tarifa curso	Totales
Presenciales	10	122,50 €	1.225,00 €
Complejidad Baja	15	1.755,00 €	26.325,00 €
Complejidad Medida	15	2.125,00 €	31.875,00 €
Complejidad Baja Especializados	15	2.155,00 €	32.325,00 €
Complejidad Media Especializados	20	2.350,00 €	47.000,00 €
Complejidad Alta Especializados	25	2.850,00 €	71.250,00 €

Sevilla, 22 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Cierre y acondicionamiento de Galería de Caballerizas del edificio de la Avenida de Eritaña 1, de Sevilla».

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.3120ED.06.
  - 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Cierre y acondicionamiento de Galería de Caballerizas del edificio de la Avenida de Eritaña 1, de Sevilla».
  - c) Lote: Sin lotes.
- d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2006.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  - 4. Presupuesto base de licitación. Importe: 168.135,17 €.
  - 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5 de julio de 2006.
  - b) Contratista: «Andobras, S.A.».
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 167.277,68 €.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Adecuación de nave del conjunto monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla».

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

- c) Número de expediente: 00.3085ED.05.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Adecuación de nave del conjunto monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla».
  - c) Lote: Sin lotes.
- d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 39, de 27 de febrero de 2006.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe: 446.668,75 €.
  - 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23 de junio de 2006.
  - b) Contratista: «Andobras, S.A.».
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 438.137,38 €.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica, cofinanciado por la Unión Europea.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
  - c) Número de expediente: FE.04/06.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la realización por profesionales de auditoría para la ejecución de procedimientos de verificación de operaciones cofinanciadas por Fondos Europeos. Período de programación 2000-2006.
  - b) División por lotes y número: No.
- c) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación de los anuncios de licitación: BOJA núm. 113, de 14 de junio de 2006.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta euros (157.760 €), incluidos IVA y demás impuestos, cofinanciados por la Unión Europea.
  - 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de julio de 2006.
  - b) Contratista: Quasar Consultores, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento treinta y seis mil trescientos veinticuatro euros (136.324 €).

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.